



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

AMPLIACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA GENERAL DE UNA E.I.R.L Y S.A.C, EN TRUJILLO, 2025

**Trabajo de suficiencia profesional para optar al título
profesional de:**

Abogada

Autor:

Janet Villareal Aburto

Asesor:

Mg. Edwin Adolfo Morocco Colque

<https://orcid.org/0000-0003-4110-7878>

Trujillo - Perú

2025

Informe de Similitud



Página 2 of 82 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:oid::1-3263816576




8% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- ▶ Bibliography
- ▶ Quoted Text
- ▶ Small Matches (less than 10 words)

Top Sources

- 8%  Internet sources
- 1%  Publications
- 5%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

Dedicatoria

El presente trabajo se lo dedico a mi esposo y a mis hijos por estar presente en cada etapa de mi vida; dándome las fuerzas necesarias para seguir adelante y ayudándome en todo aquello que me hace falta.

Agradecimiento

Agradezco de corazón a mi esposo Wilton Zarate Avalos por ser quien me motivo a estudiar esta hermosa carrera, por su comprensión y su apoyo incondicional durante este largo proceso. ¡Te amo!

Tabla de contenido

Índice de tablas	6
Índice de Figuras.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	16
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	28
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	37
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS	43

Índice de tablas

Tabla 1 Información de la escritura pública N° 17; testimonio N° 101- Notaria Parra Montero	30
Tabla 2 Información sobre la E.P. N° 528, testimonio N° 3173	31
Tabla 3 Diagnóstico inicial.....	37
Tabla 4 Diagnóstico final	38

Índice de Figuras

Figura 1	Organigrama de WJ Asesoría Empresarial S.A.C	13
-----------------	--	----

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo se desarrolló en el estudio jurídico “WJ Asesoría Empresarial S.A.C.” que se encuentra ubicado en Trujillo, especializado en la constitución de personas jurídicas y asesoría empresarial. Además, durante la experiencia profesional se identificó como problema laboral la omisión de cláusulas esenciales en las escrituras públicas de constitución de las empresas Brasas en Llamas Grill E.I.R.L. y Distribuidora Laguna Grande Perú S.A.C. específicamente en lo relativo a las facultades de representación del gerente general, siendo esta omisión limitante para la operatividad comercial y comprometía la seguridad jurídica.

Para resolver dicha problemática se recurrió al Código Civil, la Ley General de Sociedades y modelos de escritura, así como a herramientas del estudio jurídico y al portal de SUNARP. Se redactaron y gestionaron escrituras de ampliación de facultades, garantizando su validez registral.

De esta forma, obtuvimos como resultado mejorar la eficacia operativa de ambas empresas y reducir observaciones registrales y optimizando su capacidad de actuación jurídica. Concluyendo que, la correcta delimitación de facultades del gerente general es esencial para el desarrollo empresarial. Las competencias aplicadas incluyen análisis normativo, redacción jurídica, gestión documental y asesoría legal especializada.

Palabras claves: persona jurídica; E.I.R.L.; S.A.C.; facultades; gerencia general.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo evidenciar la experiencia profesional desplegada en “WJ Asesoría Empresarial S.A.C.”, que es un estudio jurídico ubicado en la ciudad de Trujillo en La Libertad, encargado de brindar servicios de asesoría legal en todo el país, se enfoca específicamente en la constitución de personas jurídicas desde su etapa inicial. Cabe señalar que, en este tipo de estudios jurídicos cumple una función esencial en la dinámica socioeconómica del país, puesto que, se encargan de asesorar jurídicamente a personas jurídicas, naturales, instituciones públicas, otorgando servicios preventivos, consultivos y contenciosos.

En el Perú, los abogados no solo cumplen la función de representación en litigios, además de ello, desempeñan un papel crucial como asesor en la toma de decisiones estratégicas de sus clientes. Respecto a ello, Luján (2018), señala que, los abogados son de vital importancia dentro de la sociedad, debido a que, son los encargados de encaminar a los ciudadanos a cumplir sus deberes sociales. En el presente caso, asesoran respecto al planeamiento tributario, donde su asesoramiento puede influir en la equidad y legalidad del sistema fiscal.

Acompañada de la labor de los abogados, está la responsabilidad profesional, siendo ello un aspecto fundamental en el ejercicio de la abogacía. Carrasco (2022) nos indica que, el abogado debe ejercer su labor con profesionalismo y ética, por tanto, debe evitar la negligencia y la impericia, debido a que, su actuación tiene un impacto directo en los derechos e intereses de sus clientes.

Respecto al estudio jurídico, “WJ Asesoría Empresarial S.A.C.”, fue constituida mediante Escritura Pública N.º 808 en el año 2022, inscrita mediante la Partida Registral N.º 11498242 de la Zona Registral N.º V pertenece a Trujillo. Su fundación responde a una necesidad creciente de brindar un servicio jurídico integral y personalizado, para la asesoría de la formalización de empresas y el acompañamiento legal de sus operaciones.

Este estudio jurídico se caracteriza por ofrecer un enfoque humanista, técnico y práctico en la atención de sus clientes, siendo nuestro público objetivo, los emprendedores, microempresarios y comerciantes, puesto que ellos son los encargados de mover la economía y muchas veces desconocen los procesos legales para constituir, administrar o transformar una empresa.

En estos tres años de trabajo, se ha logrado consolidar una cartera significativa de clientes, ello se debe a la atención personalizada, además, de preocuparse por la constante capacitación del equipo profesional y la calidad del servicio brindado.

Dentro de los servicios que brinda el estudio jurídico esta la asesoría en:

- Constitución de empresas
 - ✓ Elaboración de minutas y estatutos sociales adecuados a la naturaleza jurídica de la empresa.
 - ✓ Revisión y adecuación de escrituras públicas.
 - ✓ Trámite de reserva de nombre ante SUNARP.

- ✓ Gestión del RUC y licencias municipales correspondientes.
- ✓ Inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- ✓ Asesoría integral en la elección del tipo societario más conveniente (E.I.R.L., S.A.C., S.A., entre otros)
- Patrocinio legal en derecho civil
 - ✓ Elaboración y revisión de contratos civiles (compraventa, arrendamiento, préstamo, entre otros).
 - ✓ Procesos judiciales de prescripción adquisitiva, desalojo, cumplimiento de contrato, entre otros.
 - ✓ Asesoría en materia de derecho de familia, sucesiones y responsabilidad civil.
 - ✓ Proceso de otorgamiento de escritura pública
- Patrocinio legal en derecho comercial
 - ✓ Revisión y redacción de contratos mercantiles.
 - ✓ Asesoría en títulos valores y obligaciones cambiarias.
 - ✓ Conflictos societarios y asesoría en juntas generales de accionistas.
 - ✓ Registro de marcas, nombres comerciales y otros signos

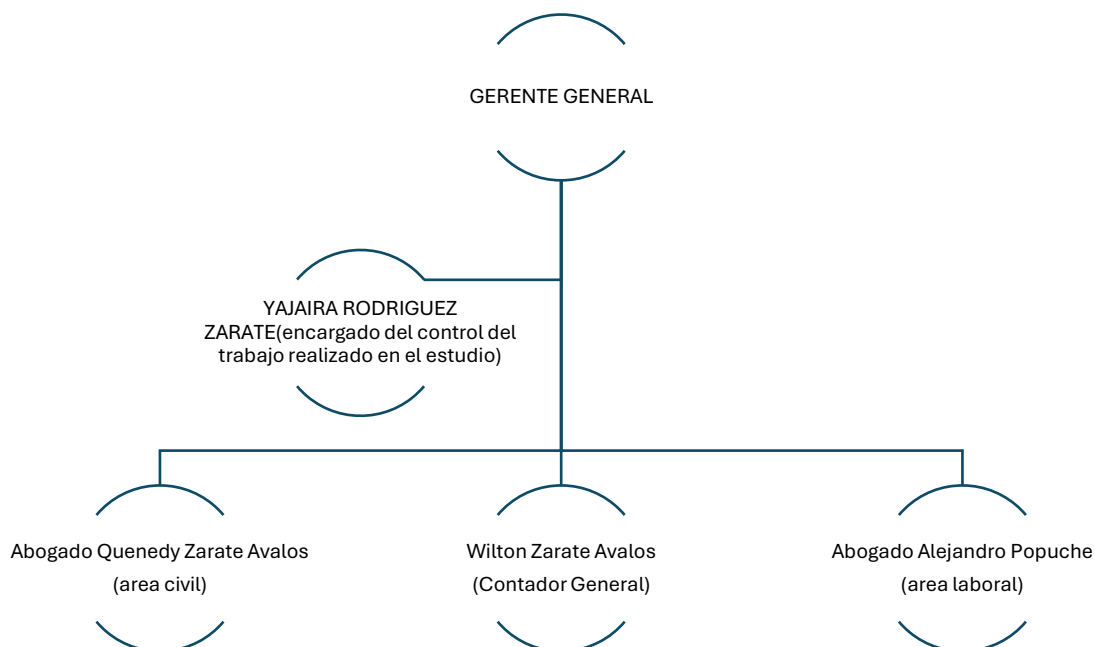
distintivos.

- Patrocinio legal en derecho mercantil
 - ✓ Asesoramiento en actos de comercio y operaciones mercantiles.
 - ✓ Representación legal en controversias comerciales ante el Poder Judicial y/o mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
 - ✓ Consultoría preventiva en temas de reorganización empresarial, fusiones y escisiones.

Asimismo, cabe señalar que nuestros clientes son tanto personas naturales como jurídicas, así como a instituciones públicas que requieren consultoría especializada.

Dentro del organigrama de estudio jurídico, “WJ Asesoría Empresarial S.A.C.”, se encuentra conformado por la Gerente General, Yajaira Rodríguez Zarate, encargada de dirigir la gestión administrativa y estratégica del estudio, además, tenemos un área legal integrada por abogados especialistas en derecho civil, Abogado Quenedy Zarate Avalos y en derecho laboral, Abogado Alejandro Popuche, asimismo, un área contable encargada del soporte tributario y financiero; y un área de atención al cliente, que actúa como primer punto de contacto para canalizar las necesidades jurídicas del público. Este esquema organizacional permite una distribución eficiente de funciones y una atención integral a los usuarios.

Figura 1
Organigrama de WJ Asesoría Empresarial S.A.C



Fuente: MOF de la empresa WJ Asesoría Empresarial S.A.C

En el marco de esta experiencia profesional, se ha logrado identificar una problemática recurrente en la constitución de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) y la Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.), relacionada con la falta de especificación en las facultades de la Gerencia General. Dicha omisión ha generado limitaciones en la gestión empresarial, especialmente en lo que respecta a la celebración de contratos de crédito, mutuos, operaciones financieras, entre otros actos administrativos fundamentales. Dicha falta de precisión representa no solo una barrera para el desarrollo económico de la empresa, sino también una fuente de inseguridad jurídica para sus representantes

Por ello, el presente trabajo de suficiencia plantea como objetivo analizar la necesidad de ampliar y precisar las facultades de la Gerencia General dentro de los

estatutos sociales y escrituras públicas de constitución, con la finalidad de proponer modelos más adecuados a las exigencias del mercado y a la realidad operativa de las empresas peruanas.

Justificación

Teórica

Desde la perspectiva teórica, el presente trabajo de suficiencia profesional se fundamenta en identificar vacíos normativos y deficiencias en la redacción de los estatutos sociales y escrituras públicas, las cuales afectan la claridad y seguridad jurídica. Asimismo, aportan al desarrollo del conocimiento jurídico y contribuyen a fortalecer la interpretación y aplicación práctica de normas en materia de representación, así como en administración societaria.

Práctica

La justificación práctica de la investigación responde a problemas concretos que enfrentan empresas al momento de formalizar su constitución, también, durante su gestión diaria. Además de la falta de especificación o limitaciones en las facultades de la Gerencia General genera obstáculos en la celebración de contratos, así como en la gestión financiera y operaciones mercantiles, todo ello conlleva a que se afecte la eficiencia y crecimiento empresarial. Por ello, se propone modelos jurídicos adecuados contribuye a evitar retrasos y conflictos legales, en consecuencia, facilitando así el correcto funcionamiento y desarrollo operativo de las empresas.

Valorativo

La investigación impulsa la promoción de la seguridad jurídica y la transparencia

en el ámbito empresarial. Además, dentro del marco normativo claro y preciso en la constitución y administración de las personas jurídicas refuerza la confianza entre socios, terceros y órganos administrativos, ello fomenta las prácticas responsables y éticas en la gestión empresarial, asimismo, contribuye a que las empresas actúen dentro del marco legal y respetando los derechos de todas las partes involucradas, por tanto se promueve un ambiente de justicia y equidad.

Social

En el plano social, el trabajo de suficiencia, adquiere relevancia al contribuir a la formalización y consolidación de empresas en el Perú, puesto que, permite una adecuada delimitación de las facultades del gerente general, permitiendo que operen sin trabas legales, accediendo a créditos, firmando contratos y participando en el mercado formal sin riesgos de invalidez de sus actos

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Personas Jurídicas

En el marco del Derecho peruano una persona jurídica se define como un ente de existencia legal distinta a la de sus miembros, además, obtiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí misma.

Dentro de nuestro Código Civil, en su artículo 201, estipula que: “Son personas jurídicas las personas naturales o colectivas que tienen capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones y para ejercerlos conforme a ley.”

La persona jurídica de derecho privado se constituye por voluntad de sus miembros y adquiere personalidad jurídica con su inscripción en el registro correspondiente. Cabe señalar que, esta figura jurídica permite que un conjunto de personas o incluso una sola (como en la E.I.R.L.) pueda organizar una actividad con patrimonio y finalidad propios, sin comprometer directamente el patrimonio personal de los constituyentes.

El artículo 202 del mismo código clasifica las personas jurídicas de derecho privado en sociedades, asociaciones, fundaciones, comités y otras previstas en la ley, como la E.I.R.L.)

Dentro del ámbito de las sociedades en la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887) que regula diversas formas jurídicas tenemos la Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.), la cual se caracteriza por tener un número reducido de socios (de 2 a 20), capital privado y restricciones en la transferencia de acciones. Además, el Decreto Ley N.º 21621 que regula a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) la cual es una figura especial, debido a que permite a una sola persona natural crear una

entidad jurídica con patrimonio independiente, sin que esta configuración constituya una sociedad.

Desde una perspectiva doctrinaria, Fernández (2001) sostiene que la persona jurídica no es una ficción ni una simple técnica legal, sino una forma legítima de organización social reconocida por el derecho. En ese mismo sentido, Rubio (2009) afirma que la persona jurídica representa un instrumento esencial en la economía moderna, pues facilita la actividad productiva, reduce riesgos y permite una organización eficiente del trabajo y del capital.

La importancia de definir correctamente la naturaleza y características de las personas jurídicas radica en que ello determina el alcance de su capacidad jurídica, los límites de responsabilidad de sus miembros, su régimen patrimonial, y los mecanismos legales para su administración y representación.

2.2. Formas societarias aplicables

2.3.1. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L)

La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su titular, destinada al desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa, conforme al Decreto Ley N.º 21621 (1976).

Esta figura permite a una persona natural ejercer actividad empresarial con responsabilidad limitada, protegiendo su patrimonio personal frente a las obligaciones de la empresa (Robilliard, 2011). Su diseño legal responde a la necesidad de formalizar actividades comerciales individuales sin recurrir a una sociedad propiamente dicha,

ofreciendo un régimen jurídico que equilibra autonomía patrimonial y simplicidad organizativa.

La E.I.R.L. se caracteriza por los siguientes aspectos:

Constitución unipersonal: Solo puede ser constituida por una persona natural, quien actúa como titular. Esta característica la distingue de cualquier sociedad comercial, que requiere de al menos dos socios (Figuroa, 2018).

Personalidad jurídica propia: Adquiere personalidad jurídica distinta a la del titular al inscribirse en los Registros Públicos, lo cual permite la creación de un patrimonio independiente afecto exclusivamente a la actividad empresarial (Robilliard, 2011).

Responsabilidad limitada, significa que, el titular no responde con su patrimonio personal por las deudas de la empresa; su responsabilidad se limita al capital aportado. Este principio protege al empresario individual ante los riesgos del mercado (Figuroa, 2018).

Facilidad de constitución, es el proceso de constitución es relativamente sencillo, pues solo requiere la elaboración de una escritura pública con el objeto, el capital, la sede y el titular, la cual se inscribe en SUNARP.

Aunque la E.I.R.L. ofrece ventajas como la protección del patrimonio personal, su simplicidad formal y la posibilidad de acceso a créditos bancarios, también presenta limitaciones como la imposibilidad de incluir socios o transformar directamente su naturaleza jurídica. Por ello, es ideal para pequeños empresarios o emprendedores que buscan formalizar sus actividades comerciales sin conformar una sociedad (Robilliard,

2011).

Es fundamental dejar en claro desde un principio que la EIRL no constituye en ningún caso sociedad. La EIRL es una ficción legal, que permite a una persona natural actuar con dos personalidades distintas. Así visto, estamos frente a una separación de patrimonios, pero más específicamente, ante la creación de un patrimonio de afectación con un objeto específico, señalado en la escritura pública de constitución.

Asimismo, se encuentra estipulado en la Ley 21621, Ley que norma la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que en el artículo 1 señala que:

“La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su Titular, que se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de Pequeña Empresa, al amparo del Decreto Ley N° 21435”

2.3.2. Sociedad Anónima Cerrada

La Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.) se regula por la Ley General de Sociedades del Perú (Ley N.º 26887), mayormente son empresas de carácter familiar o con un número reducido de accionistas. Según el artículo 234 de dicha ley, la S.A.C. se caracteriza por tener un número de accionistas no mayor a veinte y por no tener sus acciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, lo que implica que no puede realizar oferta pública de acciones.

Entre las principales características de la S.A.C. se encuentran, número limitado de accionistas: La ley establece un máximo de 20 accionistas para este tipo de

sociedad, lo que facilita una gestión más directa y personalizada, además, restricciones a la transferencia de acciones, esto quiere decir que, las acciones de una S.A.C. no pueden ser transferidas libremente; los estatutos pueden establecer derechos de adquisición preferente u otras limitaciones para mantener el control dentro del grupo de accionistas. Otra característica, es que, no cotiza en bolsa, tiene órganos de administración flexibles y la constitución de una S.A.C. requiere la elaboración de una escritura pública que contenga el pacto social y el estatuto, ambos inscritos en el Registro de Personas Jurídicas. Es importante dentro de este proceso se incluya la reserva de nombre, la definición del objeto social, el capital social y la designación de los primeros administradores.

En cuanto a las ventajas, la S.A.C. ofrece una estructura societaria adecuada para empresas familiares o de pequeña escala, es de esta forma que se permite una gestión más cercana y controlada. A pesar de ello, presenta desventajas como la limitación en el número de accionistas y la imposibilidad de acceder al mercado de valores para obtener financiamiento (Padilla, 2023).

Asimismo, se encuentra estipulado en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, que en el artículo 1 señala que:

“La sociedad anónima puede sujetarse al régimen de la sociedad anónima cerrada cuando tiene no más de veinte accionistas y no tiene acciones inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores. No se puede solicitar la inscripción en dicho registro de las acciones de una sociedad anónima cerrada”.

2.3. Gerencia General

2.3.1. Definición

La Gerencia General es el órgano ejecutivo encargado de la administración y representación legal de una empresa. En el contexto peruano, la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887) establece que la gerencia puede ser ejercida por una o más personas, las cuales son designadas por el directorio o la junta general de acuerdo a lo señalado en el estatuto social. El gerente general tiene la responsabilidad de ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social y representar a la sociedad en diversos ámbitos legales y administrativos.

Asimismo, Santander (2003), indica que, el gerente general es el encargado de ejecutar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, representando legalmente a la sociedad frente a terceros, de acuerdo con las facultades conferidas en el estatuto o por el directorio o junta de accionistas

Además, Gonzales (2020), señala que, el gerente general es la persona natural designada para administrar la sociedad, por lo cual se encargara de la representación legal y de ejecutar los acuerdos de los órganos sociales, por tanto, debe materializar la voluntad societaria en los actos jurídicos.

La figura del gerente general representa el eje operativo de toda persona jurídica, ya que concentra la responsabilidad de conducir la gestión empresarial y actuar como su representante ante terceros, en el sistema societario peruano este cargo no solo implica funciones de dirección interna, además un vínculo externo directo con el entorno jurídico, contractual y administrativo. Por tanto, su actuación refleja la

voluntad de la empresa, siempre en el marco de las atribuciones que le han sido delegadas por los órganos societarios o contempladas en los estatutos.

Tanto en la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) como en la Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.), el gerente general cumple un rol esencial para el cumplimiento del objeto social, además, su actuación determinante para la seguridad jurídica y el funcionamiento eficiente de la organización. En consecuencia, la claridad en el otorgamiento y registro de sus facultades no solo evita conflictos legales, sino que también fortalece la confianza en el tráfico comercial y societario.

2.3.2. Funciones

Es importante señalar que el marco normativo que regula a cada tipo societario delimita no solo las funciones, también el grado de responsabilidad, los procedimientos de designación y remoción del Gerente General.

Entonces, dentro de una E.I.R.L., la figura del gerente puede coincidir con la del titular lo cual otorga una mayor concentración de poder decisorio, por otro lado, en una S.A.C., se tiende a una mayor separación de funciones y controles internos. Por tanto, la flexibilidad o rigidez de las facultades del Gerente General dependerá del diseño del pacto social y los estatutos de la empresa, pudiendo ampliar, restringir o precisar dichas funciones. Entonces, una adecuada redacción estatutaria que se ajuste a la operatividad real de la empresa resulta esencial para evitar conflictos y asegurar una gestión eficiente.

Se debe considerar el contexto actual de los negocios donde se requiere que el Gerente General no solo tenga competencias técnicas y legales también habilidades en

liderazgo, gestión de riesgos y cumplimiento normativo, por tanto, debe asumir roles en materia de gobierno corporativo, sostenibilidad y digitalización empresarial.

Entonces, al analizar las funciones del Gerente General según la forma societaria se está evidenciando la necesidad de contar con modelos normativos que reflejen adecuadamente la realidad empresarial peruana, lo cual permite una gerencia más dinámica, además de, responsable, lo cual hace que se encuentre alineada a los estándares internacionales de administración.

Finalmente, concluimos que las funciones del Gerente General pueden variar según el tipo de entidad jurídica. A continuación, se detallan las funciones específicas en las EIRL y las SAC

2.3.2.1. Empresa Individual de Responsabilidades Limitadas

Dentro de una E.I.R.L., el Gerente General puede ser el propio titular de la empresa o una persona designada por este. Sus funciones principales incluyen se encuentran estipuladas en Decreto Ley N.º 21621.

Asimismo, son, la representación legal lo que significa actuar en nombre de la empresa en todos los actos jurídicos, administrativos y judiciales. Así también, la administración general que es dirigir y supervisar las operaciones diarias de la empresa, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y políticas.

Además, dentro de la E.I.R.L. realiza la gestión financiera, administrando los recursos financieros de la empresa, incluyendo la elaboración de presupuestos y estados financieros. Asimismo, contrataciones y gestión de personal como contratar, supervisar y, en su caso, desvincular al personal de la empresa. Por último, es el

encargado del cumplimiento de las normas dentro de la empresa, asegurándose que la empresa cumpla con todas las leyes y regulaciones aplicables.

Por tanto, la gerencia general en la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, desempeña un rol determinante en la operatividad y legalidad de la entidad. Al estar a cargo de la representación legal y la administración general, además, la gestión financiera, el gerente concentra funciones clave que permiten el desenvolvimiento autónomo del negocio, la ley confiere facultades amplias que deben ejercerse con diligencia y conforme a las normas vigentes y garantizando así la correcta ejecución del objeto empresarial. La protección del patrimonio afecto y el cumplimiento del marco normativo que rige su actividad. Es vital, una adecuada delimitación y formalización de sus atribuciones asegura la eficiencia operativa y previene conflictos jurídicos.

Cabe mencionar que el gerente general es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía dentro de la E.I.R.L., por tanto, responde personalmente frente al titular por los actos realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave. Por ese motivo la transparencia en la toma de decisiones y el mantenimiento de registros contables actualizados, además de la rendición periódica de cuentas constituyen prácticas esenciales para asegurar una gestión conforme a derecho y ética.

Asimismo, cualquier modificación en las facultades del gerente general debe ser formalizada mediante instrumento público e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, puesto que, al no realizarlo las nuevas facultades no surtiran efectos frente a terceros. Por ello, es importante de una redacción clara, coherente y completa de las facultades al momento de constituir la empresa o realizar

modificaciones estatutarias.

2.3.2.2. Sociedad Anónima Cerrada

Respecto a las funciones del gerente general dentro de una SAC, Plasencia (2017) señala que, el gerente general es el representante legal de la sociedad, cuya función principal es ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Su actuación compromete a la sociedad frente a terceros, siempre que se encuentre debidamente facultado por el estatuto o por acuerdo de la junta de accionistas.

Cabe resaltar que, el gerente general debe actuar bajo el marco de las políticas generales establecidas por el directorio, por tanto, su rol no es autónomo en cuanto a la estrategia empresarial, pero sí goza de discrecionalidad en la ejecución de los actos de administración ordinaria

El gerente general de una Sociedad Anónima Cerrada, cumple una función de alta responsabilidad al representar legalmente a la sociedad y ejecutar los acuerdos de los órganos societarios, aunque no tiene un rol estratégico autónomo dispone de amplias facultades para la administración ordinaria, por tanto, exige un ejercicio responsable, diligente y alineado a las políticas del directorio o junta de accionistas. Es vital su correcta actuación permite la concreción de la voluntad societaria frente a terceros y fortalece la seguridad jurídica en los actos empresariales.

Además, que en este modelo societario la eficacia de la gerencia depende en gran medida de la claridad estatutaria de sus atribuciones y del equilibrio entre discrecionalidad operativa y control societario.

Finalmente, en este modelo societario la eficacia de la gerencia depende en gran medida de la claridad con la que se establecen sus atribuciones en el estatuto. Por ende, una delimitación precisa de sus competencias permite un adecuado equilibrio entre la discrecionalidad operativa del gerente.

2.4. Limitaciones que se presentaron para el desarrollo del proyecto o problema laboral ejecutado.

Al realizar el trabajo de suficiencia profesional, identifique varias restricciones que obstaculizaron el desarrollo óptimo del análisis sugerido.

En primer lugar, la escasa disponibilidad de bibliografía doctrinaria moderna que trate de forma detallada y metódica las facultades del Gerente General en el marco del sistema societario de Perú. Esto obligó a utilizar fuentes dispersas, entre ellas la normativa general, lo que complicaba la formación de un marco teórico sólido y uniforme.

Además, existe una limitación en el acceso a documentos internos de algunas entidades legales, particularmente estatutos sociales y poderes registrados en registros públicos debido a la reserva o confidencialidad con la que numerosas compañías gestionan dicha información. Esta restricción limitó la oportunidad de llevar a cabo un análisis más extenso y comparativo de los modelos de representación empleados en la práctica empresarial a nivel nacional.

También, se observó una escasa producción académica a nivel nacional acerca de la necesidad de revisar o actualizar el régimen de facultades del Gerente General en las E.I.R.L. y S.A.C., particularmente desde un enfoque normativo y práctico.

Involucrando la inclusión de doctrina internacional y análisis publicados por investigaciones legales especializadas como aporte esencial para tratar la problemática de manera más detallada.

Asimismo, nos enfrentamos al limitado acceso a entrevistas con gerentes generales o especialistas en derecho corporativo que pudieran proporcionar una visión práctica y actualizada del ejercicio de estas facultades, ello debido a restricciones de tiempo y la falta de disponibilidad de estos profesionales impidieron incorporar un enfoque cualitativo adicional al análisis realizado.

A ello se suma que muchos de los procesos de constitución y también de modificación estatutaria en las empresas peruanas no se encuentran digitalizados ni sistematizados, por tanto, se dificulta la trazabilidad de casos prácticos y el estudio de tendencias normativas o contractuales sobre la delimitación de facultades del gerente. Por tanto, la brecha tecnológica y documental limita la posibilidad de realizar un estudio con mayor alcance empírico.

Pese a estos obstáculos, el progreso del trabajo posibilitó la identificación de componentes esenciales para fomentar una definición y delimitación más precisa de las responsabilidades del Gerente General en Perú, acorde con las demandas presentes del mercado y la situación operativa de las compañías.

Por último, es importante reconocer que todas estas limitaciones también representan una oportunidad para la comunidad académica y jurídica de plantear propuestas de mejora normativa y práctica, teniendo como base en investigaciones futuras más amplias, interdisciplinarias y colaborativas que puedan cubrir los vacíos identificados.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

3.1 Proceso de ingreso a la empresa

Primero, inicie la postulación a la empresa con la presentación del currículum vitae, y entrevista, se ingresó a laborar en el estudio con fecha 03 de enero del 2023, en donde el bachiller se desempeñó de manera inicial en el seguimiento de tramites notariales, es decir la verificación del avance del trámite, posteriormente a ello se le asigno labores como redacción de minutas y otras.

Dentro de las labores encargados se ha estipulado para la bachiller el trabajo como la revisión del contenido registral, acudiendo a las oficinas pertinentes; realizando reservas de nombre; posteriormente informando al cliente sobre el avance del trámite y su posterior inscripción en el registro; así como el inventario correspondiente de las constituciones trabajadas hasta la fecha.

La principal persona involucrada fue el CPC. Wilton Zarate Avalos, administrador en su inicio de WJ Asesoría Empresarial S.A.C con quien ha existido una relación de subordinación y donde se ha logrado extraer conocimientos de diferente tipo que han servido para la elaboración del presente informe.

3.2 Problemática de la especificación de facultades de gerencia general de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, de nombre Brasas en Llamas Grill E.I.R.L. y una Sociedad Anónima Cerrada de nombre Distribuidora Laguna Grande Perú S.A.C.

En la escritura pública de ambas empresas aparece como uno de los más altos cargos el de la gerencia general que claramente se encuentra dirigido por su gerente

general, el cual es uno de los principales órganos de control y administración de las empresas. A pesar de ello, podemos advertir que existe una insuficiente especificación de facultados dentro de los documentos constitutivos y en las minutas como en los testimonios de escritura pública.

Por ello, resulta relevante señalar que, si bien es cierto en la minuta de constitución y posteriormente en los testimonios de escritura pública se señala la facultad de representar a la empresa dentro de un proceso judicial propiamente dicho; sin embargo se había obviado mencionar otros puntos importantes que también deben ser mencionados puesto que son los movimientos que usualmente realizan estas empresas, tales como:

- Celebrar toda clase de contratos de créditos, para que pueda suscribir.
- Celebrar, realizar, concretar toda clase de préstamos o mutuos.
- Endosar, compra, vender cualquier clase de título valor; así como bonos, acciones y valores
- Pueda constituir garantías hipotecarias y mobiliarias sobre los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la empresa en garantía de los préstamos que soliciten o se le otorguen a los socios e inclusive a terceros sean personas naturales y/o jurídicas, en respaldo de sus obligaciones.
- Efectuar la donación de bienes muebles e inmuebles para tal efecto podrá pactar los términos y demás minutas, escrituras públicas, aclaraciones, adendas y todo los documentos públicos y privados que sean necesarios a fin de cumplir con lo encomendado, pudiendo inclusive contratar consigo mismo.

Tabla 1
Información de la escritura pública N° 17; testimonio N° 101- Notaria Parra Montero

E.P. N° 17; testimonio N° 101

Nombre de la persona jurídica	Otorga	Dirección y duración	Patrimonio capital	Ampliación de Facultades
BRASAS EN LLAMAS GRILL E.I.R.L	Yazme Anabel Guillen Mendieta	Avenida los Jazmines S/N Patas.	100 mil soles.	Se solicitó la ampliación de facultades para la gerencia general señalando importante la facultad de celebrar toda clase de contratos de créditos, para que pueda suscribir, celebrar, realizar, concretar toda clase de préstamos o mutuos; endosar, compra, vender cualquier clase de título valor; si como bonos, acciones y valores

El cuadro muestra detalles importantes extraídos de la escritura pública, tales como nombre de la persona jurídica, identificándose a BRISAS EN LLAMAS GRIL E.I.R.L; así mismo la solicitante que se acerca en busca de la constitución, el monto del capital, la duración y la facultad de gerencia general que fue evadida.

Tabla 2
Información sobre la E.P. N° 528, testimonio N° 3173

E.P. N° 528, testimonio N° 3173

Nombre de la persona jurídica	Otorga	Dirección y duración	Patrimonio capital	Ampliación de Facultades
Distribuidora Laguna Grande Perú Sac	Yuli Huari Pata Montero	Urbanización Chimú Mz G-Trujillo.	100 mil soles.	Se solicitó la ampliación de facultades para la gerencia general señalando importante la facultad de celebrar toda clase de contratos de créditos, para que pueda suscribir, celebrar, realizar, concretar toda clase de préstamos o mutuos; endosar, compra, vender cualquier clase de título valor; si como bonos, acciones y valores

El cuadro muestra detalles importantes extraídos de la escritura pública, tales como nombre de la persona jurídica, identificándose a BRISAS EN LLAMAS GRIL E.I.R.L; así mismo la solicitante que se acerca en busca de la constitución, el monto del capital, la duración y la facultad de gerencia general que fue evadida.

El principal objetivo del proyecto laboral desarrollado fue identificar y subsanar las

omisiones en la especificación de las facultades del gerente general dentro de las escrituras públicas de constitución de la empresa Brasas en Llamas Grill E.I.R.L. y Distribuidora Laguna Grande Perú S.A.C., a fin de asegurar que ambas contaran con una adecuada representación legal que les permitiera desenvolverse de manera eficaz en sus actividades económicas. Asimismo, se buscó mejorar la seguridad jurídica de los actos celebrados por la gerencia general, garantizando su validez frente a terceros y previniendo contingencias legales o registrales en el futuro.

La estrategia adoptada consistió en realizar una revisión integral de las minutas y escrituras públicas ya suscritas, para luego compararlas con modelos estandarizados de redacción que contienen las cláusulas completas y detalladas de representación. Posteriormente, se planteó a los otorgantes la necesidad de formalizar una ampliación de facultades mediante la redacción de una escritura pública adicional, la cual fue coordinada con la notaría correspondiente para garantizar su inscripción en el registro de personas jurídicas. Esta estrategia fue diseñada en conjunto con el CPC Wilton Zárate, quien supervisó y validó cada etapa.

Para abordar la problemática, se aplicó una metodología de análisis documental y normativo. En primer lugar, se procedió a la revisión de los instrumentos públicos (minutas, escrituras y testimonios notariales), identificando vacíos en el contenido de las cláusulas referidas a la representación legal. Luego, se contrastó dicha información con la normativa vigente del Código Civil y la Ley General de Sociedades. Además, se recurrió a consultas con el notario encargado y con profesionales del estudio jurídico, lo cual permitió formular una propuesta de redacción adecuada que cumpliera con los requisitos registrales.

Durante el desarrollo de la experiencia profesional, se utilizaron diversas herramientas y modelos que facilitaron la identificación, análisis y corrección de las omisiones encontradas en las escrituras públicas de constitución de las empresas. En primer lugar, se recurrió a modelos de minutas y escrituras públicas proporcionadas por el propio estudio jurídico, los cuales sirvieron como base comparativa para identificar las cláusulas usuales y necesarias en los actos constitutivos de personas jurídicas. Estos modelos fueron fundamentales para evidenciar la ausencia de ciertas facultades esenciales conferidas al gerente general.

Asimismo, se utilizó el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), herramienta clave para la verificación del estado registral de los actos jurídicos, así como para conocer las observaciones frecuentes emitidas por los registradores públicos en cuanto a la redacción o contenido de las cláusulas referidas a representación. El uso de esta plataforma permitió anticipar posibles objeciones y corregir las deficiencias antes de solicitar la inscripción de la escritura modificatoria.

Además, se recurrió constantemente a la revisión normativa, utilizando como fuentes principales el Código Civil Peruano, El Decreto N° 21621, que norma a la Empresa Individual de Responsabilidades Limitadas y la Ley N° 26887, que regula las sociedades, específicamente en lo referido al régimen de representación de las personas jurídicas y las facultades del gerente general. Estas normas fueron consultadas para garantizar que las cláusulas propuestas cumplieran con los requisitos legales y ofrecieran respaldo jurídico suficiente.

Adicionalmente, se hizo uso de herramientas internas del estudio, tales como

formatos de seguimiento de trámites notariales, plantillas de informes al cliente, y una base de datos organizada de constituciones previamente realizadas, la cual permitió tener un panorama comparativo de las prácticas más eficientes y completas. Así también, se contó con la asesoría directa del notario con quien se coordinó el trámite, el doctor Parra Montero, cuyas sugerencias fueron valiosas para afinar los términos legales, asegurar la validez del acto y facilitar su inscripción registral sin observaciones.

Ahora bien, como resultado del análisis efectuado y del diagnóstico de omisiones en las cláusulas de representación legal se procedió a formular una propuesta concreta de ampliación de facultades para el cargo de Gerente General y en la empresa Brasas en Llamas Grill E.I.R.L. como en Distribuidora Laguna Grande Perú S.A.C., cabe mencionar que, esta propuesta fue canalizada a través de la redacción de una escritura pública adicional en cada caso permitiendo subsanar las limitaciones detectadas en los actos constitutivos originales.

Por tanto, las nuevas funciones conferidas al Gerente General incluyeron de forma expresa:

- La facultad de celebrar toda clase de contratos de crédito, suscribir y gestionar préstamos o mutuos, negociar y endosar títulos valores tales como bonos, acciones o letras de cambio.
- Constituir garantías reales sobre bienes de propiedad de la empresa.
- Se incorporó la posibilidad de realizar actos de disposición patrimonial, como compraventa y donación de bienes muebles e inmuebles.
- Además, se le otorgo la facultad de suscribir minutas, contratos privados, escrituras públicas, aclaraciones y adendas.

- Se habilitó expresamente la posibilidad de que el Gerente General pueda contratar consigo mismo, siempre que ello se encuentre debidamente documentado y cumpla con los principios de transparencia y buena fe contractual.

La ampliación de facultades, tiene como finalidad alinear el contenido de las escrituras públicas con la realidad operativa de ambas empresas puesto que, sus giros comerciales demandan una participación activa del Gerente General en diversas operaciones financieras, contractuales y administrativas. Encontramos que la omisión inicial de tales facultades comprometía la eficacia de los actos realizados y generaba riesgos de observación en sede registral o incluso de nulidad ante eventuales cuestionamientos por parte de terceros.

Además, esta modificación permite adecuarse de forma más estricta a lo establecido en el marco normativo vigente, particularmente lo regulado por el Código Civil, el Decreto Legislativo N.º 21621 sobre la E.I.R.L. y la Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887), normas que disponen la necesidad de especificar con claridad las atribuciones de los órganos de representación para garantizar su validez y oponibilidad.

Los beneficios de esta intervención es que fortaleció la seguridad jurídica de los actos celebrados por la gerencia general, también permitió mejorar la confianza de terceros en la representación de la empresa, además de, facilitar la operatividad de sus decisiones económicas y reducir la posibilidad de contingencias legales o administrativas futuras. Todo ello sirve como un precedente de mejora formal en la redacción de cláusulas societarias dentro del estudio jurídico y con ello, contribuimos a elevar los estándares de calidad documental exigidos por notarios y registradores.

En conclusión, la incorporación de cláusulas detalladas sobre las facultades del Gerente General no solo resolvió las omisiones advertidas, sino que representó una mejora estructural en la configuración jurídica de ambas empresas, consolidando una representación legal más eficiente, segura y funcional.

3.3 Aspectos éticos

El presente trabajo ha respetado las normas de autoría que su importancia requiere, cabe señalar que no ha existido una falta o afectación a los derechos de autor de todas las investigaciones que hemos utilizado, puesto que tenemos en claro que ello correspondería calificarlo como un plagio, por consiguiente, esta investigación cuenta con credibilidad y redactado respetando el parafraseo correspondiente, interpretando y señalando las ideas propias de las autoras. Así mismo hemos utilizado las normas APA, y el índice de semejanzas se encuentra dentro del marco permitido, es decir menor al 25%.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Para lograr una implementación jurídica que tenga como característica principal que es eficaz, se realizaran propuestas para lograr mayor eficiencia en la representación de la persona jurídica.

Tabla 3
Diagnóstico inicial

Aspectos evaluados	Situación anterior
Facultades de representación	Limitadas a representación judicial básica
Alcance de la Gerencia General	Reducción en la operatividad del cargo
Tipo de actos permitidos	Restringido a actos internos, sin capacidad sobre bienes o títulos
Tiempo promedio de constitución	10 a 15 días hábiles por observaciones
Observaciones registrales frecuentes	Constantes por omisión de cláusulas esenciales
Nivel de eficacia operativa	Bajo (alrededor del 40%)

La tabla describe las condiciones previas a la intervención profesional en las empresas BRISAS EN LLAMAS GRILL E.I.R.L. y DISTRIBUIDORA LAGUNA GRANDE PERÚ S.A.C., destacando las limitaciones en la redacción de las escrituras públicas respecto a las facultades de representación de sus gerentes generales, lo cual afectaba la operatividad y seguridad jurídica de sus actos societarios.

Tabla 4
Diagnóstico final

Aspectos evaluados	Situación anterior
Facultades de representación	Ampliadas a contratos, créditos, donaciones, garantías y títulos valores
Alcance de la Gerencia General	Ejercicio completo de atribuciones operativas y contractuales
Tipo de actos permitidos	Inclusión de actos sobre bienes muebles, inmuebles y valores
Tiempo promedio de constitución	3 a 5 días hábiles, sin observaciones
Observaciones registrales frecuentes	Cero observaciones desde la implementación del nuevo modelo
Nivel de eficacia operativa	Alto (eficacia del 98%)

La tabla expone las mejoras alcanzadas tras la implementación de la estrategia de ampliación de facultades para la gerencia general en ambas empresas, reflejando un incremento en la eficacia operativa, seguridad jurídica y capacidad de intervención en actos comerciales relevantes.

Cabe destacar que la ampliación de las facultades de representación permitió que el Gerente General intervenir en actos jurídicos, incluyendo operaciones de crédito, contratos de préstamo, actos de disposición como donaciones, constitución de garantías

hipotecarias o mobiliarias, y gestión de títulos valores como bonos, acciones y letras. Este cambio solucionó una de las principales deficiencias identificadas al inicio del trabajo, que era la vaguedad o insuficiencia de las cláusulas de representación, y reforzó la capacidad del representante legal para actuar con eficacia frente a terceros.

Por otro lado, el alcance de la Gerencia General se consolidó como un ejercicio completo de atribuciones operativas y contractuales, lo que permite que la gestión del día a día no esté sujeta a consultas constantes o a autorizaciones adicionales por parte de otros órganos societarios, por tanto, el gerente tiene mayor autonomía funcional dentro del marco legal permitido, sin afectar el control societario, pero sí favoreciendo una respuesta más ágil frente a las necesidades del negocio

Ahora bien, en cuanto al tipo de actos permitidos, se introdujo expresamente la posibilidad de realizar actos sobre bienes muebles e inmuebles, así como operaciones vinculadas a valores y títulos representativos de capital, entonces, este aspecto fue crucial para evitar interpretaciones restrictivas por parte de terceros o de los registradores públicos, quienes suelen observar las escrituras que no contienen menciones claras y específicas.

Es importante destacar que la reducción del tiempo promedio para la constitución o modificación registral tras la implementación del nuevo modelo de redacción y los trámites se realizaron en un plazo de tres a cinco días hábiles, sin observaciones; todo ello representa una mejora directa en la eficiencia del proceso registral y confirma que las cláusulas propuestas cumplen con los estándares requeridos por la SUNARP.

Además, se eliminó el total de observaciones registrales frecuentes reflejando que la calidad técnica de los documentos presentados y el grado de alineación con los criterios

de los registradores públicos, esta mejora disminuye significativamente el riesgo de retrasos o costos adicionales para las empresas.

Finalmente, el nivel de eficacia operativa alcanza un 98%, demuestra que las medidas adoptadas son adecuadas desde el punto de vista normativo y también son efectivas en la práctica empresarial, por tanto, las empresas pueden operar con confianza, sabiendo que los actos realizados por su gerencia general tienen plena validez legal y registral

En conjunto, los datos consignados en la tabla reflejan mejoras formales en los documentos societarios y un avance sustancial en la funcionalidad operativa y la seguridad jurídica de ambas organizaciones. Confirmando que una correcta delimitación y ampliación de facultades de representación legal es una herramienta clave para el fortalecimiento de la estructura empresarial y la prevención de contingencias legales a futuro.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

A lo largo del presente trabajo de suficiencia profesional se ha demostrado que la falta de precisión en las facultades de representación conferidas al gerente general dentro de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) como en las Sociedades Anónimas Cerradas (S.A.C.) genera importantes limitaciones jurídicas y operativas. En este caso, se evidenció que omitir en las escrituras públicas cláusulas relativas a la posibilidad de celebrar contratos de crédito y realizar actos de disposición patrimonial, además, gestionar títulos valores o constituir garantías, tendría una afectación directa a la capacidad de estas empresas para desenvolverse de manera eficaz en el ámbito comercial.

El trabajo de suficiencia desarrollado en el estudio jurídico “WJ Asesoría Empresarial S.A.C.” permitió aplicar todo lo aprendido en la carrera de Derecho, así como, derecho societario, derecho civil, derecho notarial y derecho registral, así como, herramientas normativas, documentales y prácticas para subsanar dichas omisiones, y de esta forma, se logró mejorar el nivel de seguridad jurídica y eficiencia en los trámites empresariales.

Concluyendo que la ampliación y correcta redacción de las facultades del gerente general constituye una práctica esencial para el fortalecimiento del régimen societario, esto se debe a que otorga mayor claridad, seguridad y operatividad a las empresas, alineándolas con las exigencias del mercado y la normativa vigente.

Recomendaciones

La principal recomendación radica en el ejercicio de la función notarial, debido a que se ha podido precisar que en muchas oportunidades los trabajadores de estas

prestigiosas notarias solo cambian datos, sin verificar de manera exhaustiva lo que se describe en cada uno de estos puntos, como también los pormenores que implica cada punto descrito allí, ello evidencia una falencia en el desempeño y redacción de instrumentos públicos que son de gran importancia puesto que van a marcar el giro del desarrollo del trabajo a partir de su inscripción en el registro.

Se sugiere una mayor predisposición de las notarías a nivel nacional para la ampliación de facultades de representación sobre todo fuera de los procesos judiciales, sobre todo porque si bien es cierto siempre hay conflictos que son solucionados en la vía judicial, hoy en día existen otros mecanismos alternativos para la solución de conflictos como lo es la conciliación y el arbitraje, que son igualmente efectivo, y satisfacen en muchas oportunidades el interés de las partes en cuestión que acuden a un tercero neutral en busca de ayuda.

REFERENCIAS

- Carrasco, A (2022). Responsabilidad del abogado por la falta de profesionalismo al momento de ejercer sus acciones en los procesos judiciales (Tesis de licenciatura). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/5699>
- Congreso de la República del Perú. (1997). *Ley General de Sociedades* (Ley N.º 26887). Recuperado de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_leysociedades.pdf OEA
- Decreto Ley N.º 21621. (1976). *Ley que norma la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada*. Diario Oficial El Peruano.
- Fernández, C. (2001). ¿Qué es ser «persona» para el Derecho? Derecho PUCP, (54), 289-333. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200101.011>
- Figuroa, J. (2018). Aspectos conceptuales, doctrinales y legales sobre la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. *Sapientia et Iustitia*, 1(1), 61–64. Recuperado de <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/download/3/6/6>
- Gonzales, A. (2020). *El gerente general en las sociedades anónimas cerradas y su responsabilidad civil por abuso de poder en Trujillo 2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27750/Gonzales%20Caba%20na%20C%20Angelica%20Elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santander, A. (2023). El rol del directorio, el gerente general y el gerente

legal en la implementación de un sistema de gestión de los riesgos legales en la empresa. *Themis*, Revista de Derecho 58 (1).

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/download/28365/26256/>

Luján, C. (2018). Asesor y no Defensor: La Función del Abogado que Asesora en Planeamiento Tributario. *YachaQ: Revista de Derecho*, (9), 151–160.

<https://doi.org/10.51343/yq.vi9.720>

Padilla Lescano, A. L. (2023). *Análisis de la Sociedad Anónima Cerrada en el Perú*. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstreams/fbcc6c21-43a9-4631-85cf-4283fb941e77/downloadDSpace>

Plasencia (2017). El gerente general en la sociedad anónima cerrada y su responsabilidad frente a los socios [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Trujillo].

Repositorio Institucional UNITRU. <https://dspace.unitru.edu.pe/items/ef010434-b8eb-4aae-bb4f-0f28a3aaa546>

Robilliard, P. (2011). La E.I.R.L. y su fallida misión de hacer frente a las sociedades de favor. *Ius et Veritas*, (42), 86–105. Recuperado de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/12083/12650/>

Rubio, M (2009). *Introducción al Derecho*. (10.^a ed.). Lima: Fondo Editorial PUCP

ANEXO

ANEXO 01: ESCRITURA PUBLICA ACTUALIZADA BRISAS EN LLAMAS
GRILL E.I.R.L

 **TESTIMONIO**
4484151 101

ESCRITURA PÚBLICA N° DIECISIETE
KARDEX N° 20261 MINUTA: 13

CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
"BRASAS EN LLAMAS GRILL E.I.R.L"
QUE OTORGAN
YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA

Marianella Susana Parra Montero

NOTARIO PÚBLICO

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ANTE MI: **MARIANELLA SUSANA PARRA MONTERO**, NOTARIO ABOGADO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, COMPARECEN: *****
YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO OCHO TRES UNO SEIS SEIS CINCO NUEVE, SUFRAGANTE, QUIEN MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANO, PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIA, QUIEN DECLARA SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN ANEXO RAGO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD DE TRUJILLO; QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, *****
LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, VECINA DE ESTA CIUDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DE QUIEN DOY FE DE IDENTIDAD, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, SEGUN LO HE COMPROBADO POR EL EXAMEN QUE HE PRACTICADO CONFORME LO DISPONEN LOS ARTICULOS CINCUENTA Y CUATRO Y CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO; Y SUS MODIFICATORIAS MEDIANTE D.L N° 1232 Y D.L N° 1236 AMBAS DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2015; Y EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2018; Y EL REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO 003-2019-EF, DE FECHA 08 ENERO 2019, Y LAS VERIFICACIONES POR COMPARACION BIOMETRICA DE LA OTORGANTE, Y CONFORME LO PREVISTO EN EL D. L. N° 1372 Y RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 185-2019/SUNAT, HE PROCEDIDO A REQUERIR EL FORMATO DE LA DECLARACION DE BENEFICIARIO FINAL; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO BAJO EL NUMERO: **TRECE**. Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****
-----**MINUTA**-----
SEÑORA NOTARIO: SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "BRASAS EN LLAMAS GRILL E.I.R.L" QUE OTORGÓ YO: **YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 48316659, PERUANA, EMPRESARIA, SOLTERA, CON DOMICILIO EN ANEXO RAGO, DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD DE TRUJILLO; DE ACUERDO A LOS TERMINOS SIGUIENTES: *****
-----**PRIMERO**-----
YO, **YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA**, OTORGANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA

Jr. Diego de Almagro N° 532 - Trujillo / Teléfono: (044) 252484
Email: admparramontero@gmail.com / asesorialegalparramontero@gmail.com
sistemasyarchivosparramontero@gmail.com



4484152

TESTIMONIO 102

EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. =====

ARTICULO TERCERO

EL DOMICILIO DE LA EMPRESA SE FIJA EN LA AVENIDA LOS JAZMINES S/N, ANEXO LLACUABAMBA, DISTRITO PARCOY, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD; PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA EN LA FORMA DE LEY. =====

ARTICULO CUARTO

EL TERMINO DE DURACION DE LA EMPRESA ES INDETERMINADO E INICIARA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS. =====

TITULO II

DEL PATRIMONIO - DEL CAPITAL

ARTICULO QUINTO

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA EMPRESA ES DE S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES). =

ARTICULO SEXTO

EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), APORTADO MEDIANTE BIENES MUEBLES EN PROPIEDAD, SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE: =====

- 01 COMPUTADORA, MARCA: SAMSUNG, MODELO: SYCNMASTER40M, SERIE: MKLI508582.....	S/	2,400.00
- 01 TELEVISOR, MARCA: SAMSUNG SMART, MODELO: QN75Q60DAGXPE, SERIE: TJ457478AA04.....	S/	3,800.00
- 01 REFRIGERADORA, MARCA: INDURAMA, MODELO: RI-289DBL, SERIE: I01001423204020724.....	S/	2,500.00
- 03 DOCENA DE MESAS DE MADERA.....	S/	28,800.00
- 100 SILLAS DE MADERA.....	S/	5,500.00
- 03 COCINA INDUSTRIAL SIN SERIE.....	S/	15,000.00
- 04 MESAS DE ACERO DE 1.00 X 1.60 MT.....	S/	12,000.00
- 04 ESTANTES DE ACERO DE 4 CUERPOS, MARCA: RODOCAR.....	S/	30,000.00
TOTAL, APORTE.....	S/	100,000.00

EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), APORTADO Y PAGADO POR LA TITULAR MEDIANTE BIENES MUEBLES Y SE ACREDITAN MEDIANTE INFORME DE VALORIZACION Y CERTIFICACION DE RECEPCION DE BIENES QUE UD. SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR. =====

ARTICULO SETIMO

LA RESPONSABILIDAD DEL APORTANTE ES LIMITADA Y NO RESPONDE POR LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, SALVO LOS CASOS QUE SEÑALA LA LEY. =====

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE LA EMPRESA

ARTICULO OCTAVO

SON ORGANOS DE LA EMPRESA. =====

A) LA TITULAR Y B) LA GERENCIA. =====

ARTICULO NOVENO

LA TITULAR, ES EL ORGANOS MAXIMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DECISION

Jr. Diego de Almagro N° 532 - Trujillo / Teléfono: (044) 252484
Email: admparramontero@gmail.com / asesorialegalparramontero@gmail.com
sistemasyarchivosparramontero@gmail.com

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO



TESTIMONIO

103

4484153

ARTICULO DECIMO TERCERO

CORRESPONDE AL GERENTE:

1. ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA.
2. TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y DE REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA, EN TODO ASUNTO O NEGOCIO DE CARACTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, DE ADUANAS, TRIBUTARIO, MUNICIPAL, CIVIL, JUDICIAL, PENAL, LABORAL, ARBITRAL, PROCESAL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
3. EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LA DECISION DEL TITULAR DE ACUERDO A LEY.
4. EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES.
5. NOMBRAR A ADMINISTRADORES, EMPLEADOS Y OBREROS, FIJAR SUS SUELDOS Y REMUNERACIONES. EL GERENTE PODRA DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y OBREROS CUANDO ESTIME PERTINENTES.
6. CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL.
7. EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS.
8. CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN ACUERDO CON EL TITULAR.
9. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SIN LIMITE ALGUNO.

FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACION

10. INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y ANTE AUTORIDADES DE CARACTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, REGISTROS PUBLICOS, SUNAT, SUNAD, ESSALUD, ONP, INDECOPI, DEFENSORIA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, POLICIA NACIONAL DEL PERU, PREFECTURA, SUB PREFECTURA, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL, CENTROS DE CONCILIACION Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, AFPS; ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACION, RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, Y QUEJA EN TODAS LAS INSTANCIAS; ASI COMO DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CADA ENTIDAD; LEY N° 27444 Y DEMAS NORMAS ESPECIALES Y CONEXAS; CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACION, PREVIO AL PROCESO JUDICIAL, CUANDO ASI LO ESTABLEZCA LA LEY, COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTOS. ASI MISMO PODRA, DEMANDAR, DENUNCIAR PENALMENTE, MODIFICAR Y/O AMPLIAR; RECONVENIR, CONTESTAR DENUNCIAS Y/O DEMANDAS Y RECONVENCIONES, CONTRADECIR DEMANDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLES; DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE ACTOS PROCESALES, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL

Jr. Diego de Almagro N° 532 - Trujillo / Teléfono: (044) 252484

Email: admparramontero@gmail.com / asesorialegalparramontero@gmail.com
sistemasyarchivosparramontero@gmail.com

Marianella S. Parra Montefo
NOTARIO PUBLICO



TESTIMONIO

4484154

104

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

ASOCIACION, CONSORCIO O PARTICIPACION CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES Y/O JURIDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL; FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN.=====

14. OTORGAR PODER Y NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA TAL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACION. =====

FACULTADES MERCANTILES.=====

15. APERTURAR, CERRAR, O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES, SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR O RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR O TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORROS U OTRAS DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.=====

16. EFECTUAR, ABRIR, CERRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CANCELAR Y RENOVAR CUENTA DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES Y/O DEPOSITOS EN GARANTIA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS, ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====

17. SOLICITAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACEPTANTES", CREDITOS DOCUMENTARIOS DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE CREDITO EN GENERAL, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS.=====

18. SOLICITAR PRESTAMOS DINERARIOS O DE MUTUO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.=====

19. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA; AFECTAR Y/O RETIRAR IMPOSICIONES.=====

20. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN ESTAS INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====

21. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====

22. COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====

23. DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====

24. SOLICITAR, ABRIR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZA, CARTAS DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASSING, RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =

25. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.=====

26. HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, SEAN INDUSTRIALES O MERCANTILES, Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.=====

27. SOLICITAR AVAL Y AVALAR.=====

28. TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.=====

Jr. Diego de Almagro N° 532 - Trujillo / Teléfono: (044) 252484
Email: admparramontero@gmail.com / asesorialegalparramontero@gmail.com
sistemasyarchivosparramontero@gmail.com



TESTIMONIO

4484155

105

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

EL GERENTE PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS Y CUANTO DOCUMENTO FUERE NECESARIO PARA EL EFECTO. LAS FACULTADES EXTENDIDAS EN CUESTIONES DE MONEDA, DEBEN ENTENDERSE QUE SE FACULTA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA. DE IGUAL MANERA DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACION DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECIFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR. =====

36) PUEDA CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y MOBILIARIAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EN GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS QUE SOLICITEN O SE LE OTORGUEN A LOS SOCIOS E INCLUSIVE A TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, EN RESPALDO DE SUS OBLIGACIONES, SUSCRIBIENDO EN CALIDAD DE GARANTE HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA Y/O CONSTITUYENTE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS, SUS REPROGRAMACIONES, REFINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE FUERA NECESARIA PARA TAL EFECTO. =====

37) EFECTUAR LA DONACION DE BIENES MUEBLES, PARA TAL EFECTO PODRA PACTAR LOS TERMINOS Y DEMAS MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, ACLARACIONES, ADENDAS Y TODO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON LO ENCOMENDADO, PUDIENDO INCLUSIVE CONTRATAR CONSIGO MISMO.

38) PARA QUE COMPRE Y VENDA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA, SIN LIMITACION ALGUNA, SEA AL CONTADO O A PLAZOS, PACTAR LAS FORMAS Y CONDICIONES QUE SE ESTIMULEN, ABONANDO SUS IMPORTES, EXIGIENDO RECIBOS, CANCELAR EL PRECIO DE VENTA, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ACTAS DE TRANSFERENCIA Y/O ESCRITURAS PUBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DE LA TRANSFERENCIA PARA LA CUAL QUEDA FACULTADO. =====

39) ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS DE CANCELACION. B) GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS. C) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR. D) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA ASIMISMO GRAVARLOS O ENAJENARLOS. =====

40) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO Y FIANZA,

Jr. Diego de Almagro N° 532 - Trujillo / Teléfono: (044) 252484
Email: admparramontero@gmail.com / asesorialegalparramontero@gmail.com
sistemasyarchivosparramontero@gmail.com



TESTIMONIO

106

4484156

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

=====ARTICULO DECIMO CUARTO=====
EL TITULAR DE LA EMPRESA PUEDE MODIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA.=====
PUEDE AUMENTARSE EL CAPITAL, MEDIANTE NUEVOS APORTES, CAPITALIZACION DE BENEFICIOS Y DE RESERVAS, Y REVALORIZACION DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE EL VALOR DEL ACTIVO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL DE LA EMPRESA.===

=====ARTICULO DECIMO QUINTO=====
REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL: NINGUNA DECISION DE REDUCCION DEL CAPITAL QUE IMPORTE LA DEVOLUCION DE APORTES AL TITULAR, PODRA LLEVARSE A EFECTO ANTES DE LOS TREINTA DIAS CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION DEL ACUERDO, QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES Y CON INTERVALOS DE CINCO DIAS.=====

DURANTE ESE PLAZO, LOS ACREEDORES ORDINARIOS DE LA EMPRESA, SEPARADA O CONJUNTAMENTE PODRAN Oponerse A LA EJECUCION DEL ACUERDO DE REDUCCION, SI SUS CREDITOS NO SON SATISFECHOS O LA EMPRESA NO LES HA PRESTADO LA GARANTIA RESPECTIVA.=====

ES NULO TODO PAGO QUE SE REALICE ANTES DE TRANSCURRIR EL PLAZO DE TREINTA DIAS, O A PESAR DE LA OPOSICION OPORTUNAMENTE DEDUCIDA POR CUALQUIER ACREEDOR ORDINARIO.=====

LA OPOSICION SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA, SUSPENDIENDOSE LOS EFECTOS DE LA DECISION HASTA QUE LA EMPRESA PAGUE LOS CREDITOS O LOS GARANTICE A SATISFACCION DEL JUEZ QUE CONOCE DEL ASUNTO, O HASTA QUE QUEDA CONSENTIDA O EJECUTORIADA LA RESOLUCION QUE DECLARE INFUNDADA LA OPOSICION. LAS GARANTIAS QUE EN FAVOR DE LOS ACREEDORES ESTABLECE EL PARAGRAFO ANTERIOR, NO SERAN OBLIGATORIAS, CUANDO LA REDUCCION DEL CAPITAL TENGA POR UNICA FINALIDAD RESTABLECER EL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL Y EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA, DISMINUIDO POR CONSECUENCIA DE PERDIDAS.=====

LA REDUCCION DEL CAPITAL TENDRA CARACTER OBLIGATORIO PARA LA EMPRESA, CUANDO LAS PERDIDAS HAYAN DISMINUIDO EL CAPITAL DE LA EMPRESA EN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO, SALVO CUANDO SE CUENTE CON RESERVAS LEGALES O DE LIBRE DISPOSICION, O SE REALICEN NUEVOS APORTES, EN CUANTIA QUE COMPENSE EL DESMEDRO.=====

=====TITULO V=====
=====DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCION DEL BENEFICIO=====

=====ARTICULO DECIMO SEXTO=====
EL GERENTE ESTA OBLIGADO A PRESENTAR AL TITULAR DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO, EL BALANCE GENERAL CON LA CUENTA DE RESULTADOS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. EL EJERCICIO ECONOMICO TERMINA CON EL AÑO

Jr. Diego de Almagro N° 532 - Trujillo / Teléfono: (044) 252484
Email: admparramontero@gmail.com / asesorialegalparramontero@gmail.com
sistemasyarchivosparramontero@gmail.com



TESTIMONIO

107

4484157

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

21621.=====

AGREGUE USTED SEÑORA NOTARIO, LO DEMAS QUE ESTIME DE LEY.=====

TRUJILLO, 08 DE ENERO DEL AÑO 2,025. =====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL ABOGADO GIANCARLOS FRANK RUBIO BECERRA,
CON REG. N° N° 11722 C.A.L.L.- FIRMA: YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA. =====

-----CERTIFICACION-----

YO, **YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
48316659, PERUANA, EMPRESARIA, SOLTERA, CON DOMICILIO EN ANEXO RAGO,
DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE
TRANSITO EN ESTA CIUDAD DE TRUJILLO, EN MI CALIDAD DE GERENTE DE LA EMPRESA
"BRASAS EN LLAMAS GRILL E.I.R.L.". =====

CERTIFICO: HABER RECEPCIONADO DE PARTE DEL TITULAR DE LA EMPRESA QUE SE
CONSTITUYE, LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:=====

- 01 COMPUTADORA, MARCA: SAMSUNG, MODELO: SYCNMASTER40M, SERIE: MKLI508582.....	S/	2,400.00
- 01 TELEVISOR, MARCA: SAMSUNG SMART, MODELO: QN75Q60DAGXPE, SERIE: TJ457478AA04.....	S/	3,800.00
- 01 REFRIGERADORA, MARCA: INDURAMA, MODELO: RI-289DBL, SERIE: I01001423204020724.....	S/	2,500.00
- 03 DOCENA DE MESAS DE MADERA.....	S/	28,800.00
- 100 SILLAS DE MADERA.....	S/	5,500.00
- 03 COCINA INDUSTRIAL SIN SERIE.....	S/	15,000.00
- 04 MESAS DE ACERO DE 1,00 X 1.60 MT.....	S/	12,000.00
- 04 ESTANTES DE ACERO DE 4 CUERPOS, MARCA: RODOCAR.....	S/	30,000.00
TOTAL, APORTE.....	S/	100,000.00

FORMULO LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS FINES CONVENIENTES Y EN CASO
DE FALSEDAD ME SOMETO A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY. =====

EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS 08 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO. =====

FIRMADO: YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA - GERENTE. =====

CERTIFICACION NOTARIAL: CERTIFICO: QUE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO
CORRESPONDE A: **YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA**, QUIEN SE IDENTIFICO CON DNI
N° 48316659, E IMPRIMIO SU HUELLA DIGITAL. LA CERTIFICACION ES DE LA FIRMA NO DEL
CONTENIDO.- TRUJILLO, 08 ENE. 2025. =====

**FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE - MARIANELLA S. PARRA MONTERO - ABOGADO NOTARIO
DE TRUJILLO.- UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD. =====**

-----DECLARACION JURADA DE VALORIZACION-----

YO, **YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°
48316659, PERUANA, EMPRESARIA, SOLTERA, CON DOMICILIO EN ANEXO RAGO,
DISTRITO DE CHILLIA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE

Jr. Diego de Almagro N° 532 - Trujillo / Teléfono: (044) 252484
Email: admparramontero@gmail.com / asesorialegalparramontero@gmail.com
sistemasyarchivosparramontero@gmail.com



4484158

TESTIMONIO

108

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.===== EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.=====

=====CONCLUSIÓN=====

LA NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LA NORMA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 5709-2012, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2012 Y SU MODIFICATORIA POR RESOLUCIÓN SBS N° 4034-2013, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2013 Y SU MODIFICATORIA POR RESOLUCIÓN SBS N° 01754-2024, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2024; POR LO QUE SE HA EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESPECIALMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHO INSTRUMENTO, ASÍ COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, CONFORME SE ACREDITA CON LAS DECLARACIONES JURADAS SUSCRITAS POR EL OTORGANTE, BAJO RESPONSABILIDAD, LAS MISMAS QUE SE ADJUNTAN A LA MINUTA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO (ANEXO 2 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 5709-2012-SBS, RESOLUCIÓN SBS N° 4034-2013, RESOLUCIÓN SBS N° 01754-2024), CONFORME A LEY, SE ADJUNTA A LA MINUTA EL FORMATO DE DECLARACIÓN SOBRE BENEFICIARIO FINAL, LLENADO Y SUSCRITO POR LA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA QUE CALIFIQUE COMO BENEFICIARIO FINAL.===== DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7.1 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 939, ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO 190-2003-EF, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 1106 Y 1232; LA NOTARIO QUE AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO DEJA CONSTANCIA QUE NO HA TENIDO A LA VISTA EL DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MEDIO DE PAGO UTILIZADO, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES QUE EL PAGO DEL APORTE SE REALIZÓ CON BIENES MUEBLES, Y POR LO TANTO NO HARÁN USO DE NINGÚN MEDIO DE PAGO ESTIPULADO POR LA REFERIDA NORMA LEGAL.===== FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A LA OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO PREVIA LECTURA QUE HIZO CONFORME A LEY Y FUE ADVERTIDO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMA Y RATIFICA, PROCEDIENDO A FIRMAR E IMPRIMIR SU HUELLA DACTILAR; DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA PROCEDIDO A LA VERIFICACION POR

Jr. Diego de Almagro N° 532 - Trujillo / Teléfono: (044) 252484
Email: admparramontero@gmail.com / asesorialegalparramontero@gmail.com
sistemasyarchivosparramontero@gmail.com

TESTIMONIO

CONCUERDA

ES CONFORME CON LA ESCRITURA PÚBLICA ORIGINAL NÚMERO DIECISIETE DE FOJAS CIENTO UNO A FOJAS CIENTO OCHO VUELTA DE CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA, "BRASAS EN LLAMAS GRILL E.I.R.L."; QUE OTORGA YASMI ANAVEL GUILLEN MENDIETA, DE FECHA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LA COMPARECIENTE Y POR LA SUSCRITA, CONFORME A LA SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DE LO QUE DOY FE. ==MSPM==MSPM==MSPM==MSPM

Marianella S. Parra Montero

NOTARIO PUBLICO



Marianella S. Parra Montero
Ma. Marianella S. Parra Montero
NOTARIO - ABOGADO
TRUJILLO - PERU

Jr. Diego de Almagro N° 532 - Trujillo / Teléfono: (044) 252484
Email: admparramontero@gmail.com / asesorialegalparramontero@gmail.com
sistemasyarchivosparramontero@gmail.com



ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL HUAMACHUCO

TITULO N° : 2025-00090590
Fecha de Presentación : 09/01/2025

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
CONSTITUCION DE E.I.R.L	11075772	A0001

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 11075772 GUILLEN MENDIETA YASMI ANAVEL (TITULAR-GERENTE)

Derechos pagados : S/ 392.40 soles, derechos cobrados : S/ 389.70 soles y Derechos por devolver : S/ 2.70 soles

Recibo(s) Número(s) 00003722-01. HUAMACHUCO, 13 de Enero de 2025.



EBERARDO MENESES REYES
REGISTRADOR PUBLICO
Zona Registral N° V - SEDE TRUJILLO

DON: JUAN CARLOS JUAREZ OLAZABAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **09305044**, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN EL PASAJE HAITI N° 144 URBANIZACION TORRES ARAUJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; DOÑA **YULI SARA HUARIPATA MONTERO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **41323771**, PERUANA, ADMINISTRADORA, CON DOMICILIO EN EL PASAJE GODOFREDO GARCIA N° 418, URBANIZAICON CHIMU, MANZANA G', LOTE 4, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

-----**PRIMERO**-----

POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA CONSTITUIR UNA **SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, BAJO LA DENOMINACION DE "**DISTRIBUIDORA LAGUNA GRANDE PERU S.A.C.**", Y SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO. =====

-----**SEGUNDO**-----

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE **S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)**, REPRESENTADO EN **100,000 (CIEN MIL)** ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE **S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL)** CADA UNA, TOTALMENTE PAGADAS EN BIENES MUEBLES EN PROPIEDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- **JUAN CARLOS JUAREZ OLAZABAL**, SUSCRIBE Y CANCELA **NOVENTA Y CINCO MIL (95,000)** ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE **S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL)** CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE **S/ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES)**. EL CAPITAL ES PAGADO MEDIANTE EL APORTE DE BIENES MUEBLES EN PROPIEDAD QUE SE DETALLAN Y VALORIZAN CONFORME AL INFORME DE VALORIZACION QUE SE INSERTARA AL PRESENTE Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: =====

-02 COCINAS INDUSTRIALES, MARCA: SURGE SIN SERIE.....	S/ 10,000.00
-04 OLLAS DE 27 LITROS, MARCA RENA WARE.....	S/ 10,000.00
-04 ESTANTES DE ACERO, MARCA RODOCAR.....	S/ 15,000.00
-10 DOCENAS DE PLATOS DE LOZA.....	S/ 1,300.00
-02 DOCENA DE MESAS DE MADERA.....	S/ 19,200.00
-200 SILLAS DE MADERA.....	S/ 11,000.00
-10 DOCENAS DE TENEDORES MARCA FACUSA.....	S/ 1,500.00
- 04 OLLAS DE 16 LITROS, MARCA RENA WARE.....	S/ 8,000.00
-01 TANQUE CISTERNA 10,000 LITROS MARCA ROTOPLAS.....	S/ 12,000.00
-02 MESAS DE ACERO DE 1 MT X 1.60 MT.....	S/ 5,000.00
-10 DOCENAS DE CUCHILLOS MARCA FACUSA.....	S/ 1,000.00
TOTAL APORTE.....	S/ 95,000.00

- **YULI SARA HUARIPATA MONTERO** SUSCRIBE Y CANCELA **CINCO MIL (5,000)** ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE **S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL)** CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE **S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES)**. EL CAPITAL ES PAGADO MEDIANTE EL APORTE DE BIENES MUEBLES EN PROPIEDAD QUE SE DETALLAN Y VALORIZAN CONFORME AL INFORME DE VALORIZACION QUE SE INSERTARA AL PRESENTE Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: =====

-01 COMPUTADORA, MARCA: SAMSUNG, MODELO: SYCNMASTER40M,



4075924

TESTIMONIO

3174

SERIE: MLEJ907382 S/ 3,500.00
-01 IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO L395, SERIE X2L6129615..... S/ 1,500.00
TOTAL APORTE.....S/ **5,000.00**
LOS APORTES DE BIENES MUEBLES QUE TOTALIZAN LA SUMA DE S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) SE ACREDITAN MEDIANTE INFORME DE VALORIZACION Y CERTIFICACION DE RECEPCION DE BIENES. QUE USTED SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR. =====

-----TERCERO-----

QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POR TIEMPO INDEFINIDO DON: JUAN CARLOS JUAREZ OLAZABAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 09305044, PERUANO, EMPRESARIO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN EL PASAJE HAITI N° 144 URBANIZACION TORRES ARAUJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUIEN POR EL HECHO DE SU NOMBRAMIENTO GOZA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, DERECHOS Y FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE. =====

-----CUARTO-----

EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO =====

-----ESTATUTO-----

-----TITULO I-----

-----DE LA DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION-----

-----ARTICULO PRIMERO-----

LA SOCIEDAD SE DENOMINA "DISTRIBUIDORA LAGUNA GRANDE PERU S.A.C." =====

-----ARTICULO SEGUNDO-----

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: =====
-DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS CARNES, PESACADOS Y MARISCOS. =====
-COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION AL POR MENOR Y MAYOR DE ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, CARNES PESCADOS Y MARISCOS. =====
-PREPARACION Y VENTA DE ALIMENTOS PESADOS, MARISCOS, CEVICHES EN TODAS SUS FORMAS, CHICHARRONES, PARIHUELAS, COMIDA NACIONAL E INTERNACIONAL. =====
-ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS PARA ENTIDADES Y EMPRESAS EN SUS DIFERENTES VARIEDADES. =====
-SERVICIOS DE RESTAURANT, VENTA DE COMIDA CRIOLLA EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARRILLADAS, POLLADAS, POLLO A LA BRASA. =====
-REPRESENTACION EN CONCESIONES Y LICITACIONES. =====
-SERVICIO DE TRANSPORTE EN FRIGORIFICOS DE PESCADOS, MARISCOS, CARNES, CONSERVAS, FRUTAS EMBASADAS Y NO EMBASADAS. =====
SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTEN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO. =====

-----ARTICULO TERCERO-----

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS U OTRAS DEPENDENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO. =====
=====ARTICULO CUARTO=====

EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO. LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS, SIN EMBARGO LA SOCIEDAD RECONOCE Y DA VALIDEZ A TODOS LOS ACTOS PREVIOS A LA CONSTITUCION QUE SE EFECTUARAN EN SU NOMBRE Y A SU FAVOR A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE MINUTA. =====

=====TITULO II=====

=====DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES=====

=====ARTICULO QUINTO=====

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO EN 100,000 (CIEN MIL) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, TOTALMENTE PAGADAS EN BIENES MUEBLES EN PROPIEDAD DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- JUAN CARLOS JUAREZ OLAZABAL, SUSCRIBE Y CANCELA NOVENTA Y CINCO MIL (95,000) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) EL CAPITAL ES PAGADO MEDIANTE EL APOORTE DE BIENES MUEBLES EN PROPIEDAD QUE SE DETALLAN Y VALORIZAN CONFORME AL INFORME DE VALORIZACION QUE SE INSERTARA AL PRESENTE Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN. =====

-02 COCINAS INDUSTRIALES, MARCA: SURGE SIN SERIE.....	S/	10,000.00
-04 OLLAS DE 27 LITROS, MARCA RENA WARE.....	S/	10,000.00
-04 ESTANTES DE ACERO, MARCA RODOCAR.....	S/	16,000.00
-10 DOCENAS DE PLATOS DE LOZA.....	S/	1,300.00
-02 DOCENA DE MESAS DE MADERA.....	S/	19,200.00
-200 SILLAS DE MADERA.....	S/	11,000.00
-10 DOCENAS DE TENEDORES MARCA FACUSA.....	S/	1,500.00
-04 OLLAS DE 16 LITROS, MARCA RENA WARE.....	S/	8,000.00
-01 TANQUE CISTERNA 10,000 LITROS MARCA ROTOPLAS.....	S/	12,000.00
-02 MESAS DE ACERO DE 1 MT X 1.60 MT.....	S/	5,000.00
-10 DOCENAS DE CUCHILLOS MARCA FACUSA.....	S/	1,000.00
TOTAL APOORTE.....	S/	95,000.00

- YULI SARA HUARIPATA MONTERO SUSCRIBE Y CANCELA CINCO MIL (5,000) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA; ES DECIR UN TOTAL DE S/ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES). EL CAPITAL ES PAGADO MEDIANTE EL APOORTE DE BIENES MUEBLES EN PROPIEDAD QUE SE DETALLAN Y VALORIZAN CONFORME AL INFORME DE VALORIZACION QUE SE INSERTARA AL PRESENTE Y QUE A CONTINUACION SE DETALLAN: =====

-01 COMPUTADORA, MARCA: SAMSUNG, MODELO: SYNCNMASTER40M, SERIE MLEJ907382.....	S/	3,500.00
-01 IMPRESORA, MARCA EPSON, MODELO L395, SERIE X2L6129615.....	S/	1,500.00
TOTAL APOORTE.....	S/	5,000.00

LOS APORTES DE BIENES MUEBLES QUE TOTALIZAN LA SUMA DE S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) SE ACREDITAN MEDIANTE INFORME DE VALORIZACION Y



4075925

TESTIMONIO

CERTIFICACION DE RECEPCION DE BIENES, QUE USTED SEÑORA NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR. =====

ARTICULO SEXTO

LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y SE REPRESENTAN POR CERTIFICADOS DEFINITIVOS, QUE ESTARAN AUTORIZADOS POR EL GERENTE GENERAL. =====
CADA CERTIFICADO EXPRESARA: LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, LA FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO; EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO, LA CLASE A LA QUE PERTENECE Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES A LA ACCION, EL MONTO DESEMBOLOADO O LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADA; LOS GRAVAMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCION, CUALQUIER LIMITACION A SU TRANSMISIBILIDAD, Y LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO. =====

ARTICULO SETIMO

CADA ACCION ES INDIVISIBLE Y DA DERECHO A UN VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. LA POSICION DE UNA ACCION IMPLICA LA SUMISION DEL ACCIONISTA A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS ACUERDOS LEGITIMAMENTE ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTICULO OCTAVO

LA ACCION CON DERECHO A VOTO CONFIERE A SU TITULAR LEGITIMO, LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, Y LE ATRIBUYE EN CALIDAD DE TAL, LOS SIGUIENTES DERECHOS: =====
PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION; INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES Y ESPECIALES; FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y POR EL PRESENTE ESTATUTO LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SER PREFERIDO CON LAS EXCEPCIONES Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY PARA LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMAS CASOS DE COLOCACION DE ACCIONES, Y PARA LA SUSCRIPCION DE OBLIGACIONES U OTROS TITULOS CONVERTIBLES O CON DERECHO A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES; SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO. =====

ARTICULO NOVENO

LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRICULA DE ACCIONES. =====
CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES SE ADMITIRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS POR QUIEN APAREZCA REGISTRADO EN LA SOCIEDAD COMO PROPIETARIO DE ELLAS, SALVO MANDATO JUDICIAL EN CONTRARIO. =====
EN LA MATRICULA DE ACCIONES SE ANOTA LA CREACION DE ACCIONES CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, IGUALMENTE SE ANOTA EN DICHA MATRICULA LA EMISION DE ACCIONES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

EN LA MATRICULA SE ANOTAN TAMBIEN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LAS TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLA. =====

LA MATRICULA DE LAS ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO. EL MISMO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADO =====

=====ARTICULO DECIMO=====

LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO ANTERIOR, DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACION EN LA MATRICULA DE ACCIONES. =====

LA TRASMISION DE ACCIONES DEBERA SUJETARSE A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 237, 239, Y 240 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

=====ARTICULO DECIMO PRIMERO=====

EN CASO DE QUE ALGUN TITULO DE ACCIONES SE EXTRAVIARE, FUERE ROBADO O DESTRUYERE, SE EMITIRA UN DUPLICADO A COSTA DEL TITULAR SOLICITANTE Y PREVIOS LOS TRAMITES DE LEY. =====

=====TITULO III=====

=====DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS=====

=====ARTICULO DECIMO SEGUNDO=====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONSTITUYE EL ORGANÓ SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS, ADOPTADOS CON ARREGLO A LEY Y CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR ESTE ESTATUTO, TIENEN EL CARACTER DE OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNION. =====

=====ARTICULO DECIMO TERCERO=====

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REALIZARÁN NECESARIAMENTE EN LA SEDE DELA SOCIEDAD, SALVO QUE EN OTRO LUGAR SE ENCONTRARAN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y POR UNANIMIDAD ACORDARAN CELEBRAR LA JUNTA. =====

=====ARTICULO DECIMO CUARTO=====

LA JUNTA DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, CON LA ANTICIPACION QUE PRESCRIBE EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO, U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION DESIGNADAPOR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. =====

=====ARTICULO DECIMO QUINTO=====

LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. SERA OBLIGATORIA LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACION ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====



4075926

TESTIMONIO 3178

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

=====ARTICULO DECIMO SEXTO=====
LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. Y TIENE POR OBJETO: =====

- PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOREXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR. =====
- RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. =====
- DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA. =====
- RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. =====

=====ARTICULO DECIMO SETIMO=====
ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES. =====

- MODIFICAR EL ESTATUTO. =====
- AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. =====
- EMITIR OBLIGACIONES. =====
- ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. =====
- DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. =====
- ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION. =====
- RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL. =====

=====ARTICULO DECIMO OCTAVO=====
LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS DEMAS JUNTAS PREVISTAS EN EL ESTATUTO DEBE SER EFECTUADA CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ DIAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. EN LOS DEMAS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY FIJE PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACION DE LA CONVOCATORIA SERA NO MENOR DE TRES DIAS. =====

LA CONVOCATORIA ESPECIFICA EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE, SI ASI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA. =====

LA JUNTA NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LA ESQUELA DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. =====

=====ARTICULO DECIMO NOVENO=====
SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIERE PREVISTO EN LA ESQUELA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com

LO MENOS, CON TRES DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DELA SEGUNDA REUNION. ====

-----**ARTICULO VIGESIMO**-----

SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES DEL PRESENTE ESTATUTO, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE ENELLA SE PROPONGA TRATAR. =====

-----**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**-----

DESDE EL DIA DE EFECTUADA LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA GENERAL DEBEN ESTAR A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN EL LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL, DURANTE EL HORARIO DE OFICINA DE LA SOCIEDAD. =====

LOS ACCIONISTAS PUEDEN SOLICITAR CON ANTERIORIDAD A LA JUNTA GENERAL O DURANTE EL CURSO DE LA MISMA LOS INFORMES O ACLARACIONES QUE ESTIMEN NECESARIOS ACERCA DE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LA CONVOCATORIA. EL GERENTE GENERAL ESTA OBLIGADO A PROPORCIONARSELOS, SALVO EN LOS CASOS EN QUE JUZGUE QUE LA DIFUSION DE LOS DATOS SOLICITADOS PERJUDIQUE EL INTERES SOCIAL. ESTA EXCEPCION NO PROCEDE CUANDO LA SOLICITUD SEA FORMULADA POR ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 25% (VEINTISIETE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

-----**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**-----

PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DOS DIAS AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. =====

LOS GERENTES QUE NO SEAN ACCIONISTAS PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CONVOZ, PERO SIN VOTO. =====

LA JUNTA GENERAL O EL GERENTE GENERAL PUEDEN DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ, PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES. =====

-----**ARTICULO VIGESIMO TERCERO**-----

LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCONTRARAN IMPEDIDOS DE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL, PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR SU CONYUGE O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO O ACCIONISTA, MEDIANTE UNA SIMPLE CARTA PODER QUE CONFIERE EL APODERADO, LA REPRESENTACION ESPECIFICA PARA DICHA JUNTA, SALVO QUE EL PODER SE HUBIERA OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA, EN CUYO CASO TENDRAN VALIDEZ PARA REPRESENTAR AL OTORGANTE EN CUALQUIER JUNTA. =====

LOS PODERES DEBEN DE SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA



4075927

TESTIMONIO 3177

ANTICIPACION NO MENOR DE 24 HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DELA JUNTA GENERAL

ARTICULO VIGESIMO CUARTO

LAS JUNTAS GENERALES SERAN PRESIDIDAS POR EL GERENTE GENERAL Y EN ELLA ACTUARA COMO SECRETARIO UN SOCIO ACCIONISTA QUE SE DESIGNE EN DICHA JUNTA, LOS MISMOS QUE EN CASO DE AUSENCIA SERAN REEMPLAZADOS POR LOS ASISTENTES QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

SALVO LO PREVISTO EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte ACUERDO VALIDAMENTE RELACIONADOS CON MODIFICACION DE ESTATUTOS, AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, EMITIR OBLIGACIONES, ACORDAR LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR EXCEDA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION, DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE 2/3 (DOS TERCIOS) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS 3/5 (TRES QUINTAS) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA, ESTO ES CUANDO SE TRATE DE QUORUM SIMPLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CUANDO SE TRATE DE QUORUM CALIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS LEGITIMAMENTE ADOPTADOS EN ELLA, CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADOS CONFORME A LEY, EN EL QUE DEBE CONSTAR UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. ASIMISMO, EN LAS ACTAS DEBEN DE OBSERVARSE LAS REGLAS PUNTUALIZADAS EN EL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO

LA INSCRIPCION DE LOS ACTOS O ACUERDOS DE LA SOCIEDAD, SEA QUE REQUIERAN O NO EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, DEBE SOLICITARSE AL REGISTRO EN

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

UN PLAZO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REALIZACION DEL ACTO O DE APROBACION DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO RESPECTIVO, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS OTORGANTES O ADMINISTRADORES, SEGUN SEA EL CASO. =====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO=====

CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIERA ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL Y QUIENES CONCURRIERON EN REPRESENTACION DE ACCIONISTAS, TIENEN DERECHO A QUE SE LOS PROPORCIONE COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DEL ACTA EN SU INTEGRIDAD O DE LAS PARTES QUE SEÑALEN, =====

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ESTA OBLIGADO A OTORGARLO O EXTENDERLO, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.=====

TITULO IV=====

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD=====

ARTICULO TRIGESIMO=====

LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, EL QUE EJERCERA SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD A ESTOS ESTATUTOS Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

TITULO V=====

DE LA GERENCIA=====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO=====

EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =
EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, ESTA FACULTADO PARA LO SIGUIENTE: =====

1.- FACULTADES DE ADMINISTRACION:=====

- A) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL. =====
- B) EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES. =====
- C) SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES. =====
- D) CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION Y DEL OBJETO SOCIAL. =====
- E) EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS =====
- F) OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES =====
- G) CONTRATAR AUDITORIAS, SEGUN ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL. =====
- H) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO =====
- I) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL =====

2.- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:=====

- A) ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U



TESTIMONIO

Nº 4075928

3178

Maridnela S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. =====
B) ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. =====
C) SOLICITAR Y CONTRATAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE (SOBREGIRO), ADVANCE ACCOUNTS, BANKERS ACCEPTANCES, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING, LEASEBACK, JOINT VENTURY, FACTORING, FRANCHISING, UNDERWRITING, CREDICART (TARJETA DE CREDITO), TELEVISE Y CONVENIO, FIDEICOMISO, LETRA HIPOTECARIA, SWAP, AFECTACION Y OTROS, CREDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACION, CREDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS Y PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO TIPO DE CREDITOS, ASI COMO CEDERLOS Y CANCELARLOS. =====
D) ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES. =====
E) SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTIA REAL. =====
F) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. =====
G) SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO. =====
H) EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL; ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA. =====
I) CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO. =====
J) DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====
K) EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, CANCELAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **PAGARES Y VALES A LA ORDEN**: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; EN EL CASO DE CHEQUES: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS. =====
L) CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com

TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.=====

LL) LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ITEMS A, B, C Y D DE LAS PRESENTES FACULTADES BANCARIAS, SE REFIEREN TANTO A CUENTAS EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA =====

M) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CRÉDITOS, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR, CELEBRAR, REALIZAR, CONCRETAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS O MUTUOS, ASÍ COMO CONTRATOS DE CRÉDITO DE CUALQUIER NATURALEZA, CONTRATOS DE CRÉDITOS DIRECTOS, CRÉDITOS EN GENERAL O CONTRATOS DE ENDEUDAMIENTO U OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO. =====

N) ENDOZAR, COMPRA, VENDER CUALQUIER CLASE DE TITULO VALOR; SI COMO BONOS, ACCIONES Y VALORES. =====

Ñ) PUEDA CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS Y MOBILIARIAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EN GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS QUE SOLICITEN O SE LE OTORGUEN A LOS SOCIOS E INCLUSIVE A TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, EN RESPALDO DE SUS OBLIGACIONES, SUSCRIBIENDO EN CALIDAD DE GARANTE HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA Y/O CONSTITUYENTE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS, SUS REPROGRAMACIONES, REFINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE FUERA NECESARIA PARA TAL EFECTO. =====

O) EFECTUAR LA DONACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA TAL EFECTO PODRA PACTAR LOS TERMINOS Y DEMAS MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, ACLARACIONES, ADENDAS, MUTUOS Y TODO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON LO ENCOMENDADO, PUDIENDO INCLUSIVE CONTRATAR CONSIGO MISMO. =====

P) PARA QUE DONE, COMPRE Y VENDA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA, SIN LIMITACION ALGUNA, SEA AL CONTADO O A PLAZOS, PACTAR LAS FORMAS Y CONDICIONES QUE SE ESTIMULEN, ABONANDO SUS IMPORTES, EXIGIENDO RECIBOS, CANCELAR EL PRECIO DE VENTA, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ACTAS DE TRANSFERENCIA Y/O ESCRITURAS PUBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DE LA TRANSFERENCIA PARA LA CUAL QUEDA FACULTADO, PUDIENDO INCLUSIVE CONTRATAR CONSIGO MISMO. =====

Q) ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS DE CANCELACION, GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE TERCEROS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O



4075929

TESTIMONIO
3179

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

NACIONAL, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGURO Y/O WARRATS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA ASIMISMO GRAVARLOS O ENAJENARLOS =====
R) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO Y FIANZA, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO 'LEASING', 'LEASE BACK', FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS ANTICIPOS EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE ASI COMO SOLICITAR INFORMACIONES DE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD =====
S) EFECTUAR COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTA, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. =====
T) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES Y/O VEHICULOS INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS. =====
U) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMOS, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, SESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO EL ALQUILER Y EL POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS =====
V) PRESENTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O TERCEROS, ASI COMO CONSTITUIR HIPOTECA, GARANTIA MOBILIARIA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA =====
W) CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITOS EN GENERAL YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CREDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITOS. =====
X) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE ESTOS PODERES EN LA PERSONA QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLAS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. =====
Y) CONSTITUIR, LEVANTAR, CANCELAR GARANTIAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE HIPOTECA, GARANTIA MOBILIARIA Y OTRAS QUE

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com

PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLA LA EMISION DE TITULOS VALORES O VALORES CON ANOTACION EN CUENTA, COMO WARRANTS O TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE =====

Z) EL GERENTE GOZARA A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTICULO =====

3.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL:=====

A) CELEBRAR CONTRATO DE TRABAJO CON EMPLEADOS Y OBREROS, A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO; NOMBRARLOS, SUSPENDERLOS, DESPEDIRLOS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.=====

B) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, PUDIENDO DELEGAR CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES QUE EL POSEA.=====

C) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.=====

D) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.=====

E) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES =====

F) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES =====

G) SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y DOCUMENTACION DIRIGIDA AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD ADMINISTRATIVA VINCULADA AL ASPECTO LABORAL =====

H) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.=====

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:=====

A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.=====

B) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====

C) DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====

D) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS =====

E) HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA EN GENERAL, GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.=====

F) TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS =====

G) INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, ETC. ADEMAS PARTICIPAR EN SORTEOS =====

H) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS: SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO, EL SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION. ADEMAS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON



Nº 4075930

TESTIMONIO 3180

GARANTIA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, ETC., CONTRATOS DE COLABORACION COMO: FRANCHISING, ENGINEERING, JOINT VENTURE, KNOW-HOW, ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONSORCIOS, CONTRATOS A FUTURO COMO: COMMODITIES, ETC.=====

I) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.=====

J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS=====

K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL=====

L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.=====

5.- FACULTADES DE REPRESENTACION:=====

A) TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD=====

B) NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUESTION DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA EL EFECTO DELEGAR, RENOVAR O SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL 5.- Y REASUMIR LA REPRESENTACION=====

C) LA REPRESENTACION PODRA SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA, FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PUBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO. EL GERENTE GENERAL PODRA REVOCAR LA REPRESENTACION EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARA IMPEDIDO DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DEL CODIGO CIVIL=====

D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO CONCURSAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, SEA COMO DEUDOR O ACREEDOR=====

E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), INDECOPI, CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS.=====

E) ASUMIR LA REPRESENTACION DELA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OFRECER CONTRACAUTELAS, SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY ASI COMO Oponerse IMPUGNAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA, CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGO, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS UNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO A PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL RESPECTIVO PROCESO, SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS, EN GENERAL SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA HABERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARAN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIO, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE



4075931

TESTIMONIO

3181

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS PROCESALES; LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.=====

F) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DE TRABAJO.=====

G) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO.=====

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.=====

I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, PUBLICAS Y PRIVADAS, Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO UNICO DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y EL REGLAMENTO UNICO DE ADQUISICIONES.=====

J) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCA LA SOCIEDAD, PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO

EL GERENTE GENERAL ES NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL POR TIEMPO INDEFINIDO.=====

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ES NULO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL QUE ESTABLEZCA LA IRREVOCABILIDAD DEL CARGO DE GERENTE O QUE IMPONGA PARA SU REMOCION UNA MAYORIA SUPERIOR A LA MAYORIA ABSOLUTA.=====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO

SE DETERMINA LA NO EXISTENCIA DE DIRECTORIO EN LA PRESENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEBIENDO EJERCER LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA ESTE ORGANISMO EL GERENTE GENERAL CONFORME A LA SEGUNDA PARTE DEL ARTICULO 247 DEL TEXTO LEGAL ANTES ACOTADO.=====

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com

===== **TITULO VII** =====

===== **MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL** =====

===== **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO** =====

LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL. PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SE REQUIERE: EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DELA JUNTA GENERAL CON CLARIDAD Y PRECISION LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA; Y QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO Y VIGESIMO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO, DEJANDO A SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =

===== **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO** =====

EL AUMENTO DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE EN: NUEVOS APORTES, LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA CONVERSION DE OBLIGACIONES EN ACCIONES, LA CAPITALIZACION DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL, EXCEDENTES DE REVALUACION; Y EN LOS DEMAS CASOS PREVISTOS EN LA LEY. =====

EL AUMENTO DE CAPITAL DETERMINA LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES. =====

PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR LA CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA LA CLASE ALA QUE PERTENEZCAN, ESTEN TOTALMENTE PAGADAS. NO SERA EXIGIBLE ESTE REQUISITO CUANDO EXISTAN DIVIDENDOS PASIVOS A CARGO DE ACCIONISTAS MOROSOS CONTRA QUIENES ESTE EN PROCESO LA SOCIEDAD Y EN LOS OTROS CASOS QUE PREVEE ESTA LEY. =====

===== **ARTICULO TRIGESIMO SETIMO** =====

LA REDUCCION DEL CAPITAL SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. = LA REDUCCION DEL CAPITAL DETERMINA LA AMORTIZACION DE ACCIONES EMITIDAS O LA DISMINUCION DEL VALOR NOMINAL DE ELLAS: SE REALIZA MEDIANTE : LA ENTREGA A SUS TITULARES DEL VALOR NOMINAL AMORTIZADO Y DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACION EN EL PATRIMONIO NETO DE LA SOCIEDAD; LA CONDONACION DE DIVIDENDOS PASIVOS; EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ENTRE EL CAPITAL SOCIAL Y EL PATRIMONIO NETO DISMINUIDOS POR CONSECUENCIA DE PERDIDAS; Y OTROS MEDIOS ESPECIFICAMENTE ESTABLECIDOS AL ACORDAR LA REDUCCION DEL CAPITAL. =====

EL ACUERDO DE REDUCCION DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA COMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTUA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. =====

LA REDUCCION DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. CUANDO SE



Nº 4075932

TESTIMONIO 3182

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

ACUERDE UNA AFECTACION DISTINTA, ELLA DEBE SER DECIDIDA POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.-----

-----**TITULO VII**-----

-----**ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES**-----

-----**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO**-----

FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.-----

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.-----

LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES SOLO PUEDE HACERSE EN MERITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS AL CIERRE DE UN PERIODO DETERMINADO O LA FECHA DE CORTE EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE ACUERDE EL GERENTE GENERAL. LAS SUMAS QUE SE REPARTAN NO PUEDEN EXCEDER DEL MONTO DE LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGA; Y SE HARAN TENIENDO EN CUENTA LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-----

-----**TITULO VIII**-----

-----**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**-----

-----**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO**-----

EL GERENTE GENERAL CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCION O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.-----

CUALQUIER SOCIO, PUEDE REQUERIR AL GERENTE GENERAL PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL SI, A SU JUICIO EXISTE ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE DISOLUCION ESTABLECIDAS EN LA LEY. DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, ELLA SE HARA POR EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL.-----

LA SOCIEDAD SE DISUELVE EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-----

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE REUNIR EL QUORUM ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 126º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN DICHA JUNTA DEBERA DESIGNARSE A LAS PERSONAS QUE ACTUARAN COMO LIQUIDADORES DE LA MISMA. LOS LIQUIDADORES DEBERAN ACTUAR DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y EN EL USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA SECCION IV DEL LIBRO IV - NORMAS COMPLEMENTARIAS - DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES DEL MOMENTO.-----

-----**DISPOSICIONES FINALES**-----

-----**ARTICULO CUADRAGESIMO**-----

EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO, LA SOCIEDAD SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-----

AGREGUE USTED SEÑORA NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO, PARA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.-----

TRUJILLO, 27 DE JULIO DE 2023.-----

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA LA ABOGADA CLAUDIA NADIR MARTINEZ REYNA CON

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com



TESTIMONIO

Nº 4075933

FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE – MARIANELLA S. PARRA MONTERO – NOTARIO ABOGADO DE TRUJILLO. - UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD. =====

=====ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL=====

ARTICULO 74.- FACULTADES GENERALES. - LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.=====

ARTICULO 75.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY =====
EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE =====

CONCLUSION

LA NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LA NORMA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 5709-2012, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2012 Y SU MODIFICATORIA POR RESOLUCIÓN SBS N° 4034-2013, DE FECHA 03 DE JULIO DEL 2013, POR LO QUE SE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHO INSTRUMENTO, ASÍ COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, CONFORME SE ACREDITA CON LAS DECLARACIONES JURADAS SUSCRITAS POR LOS OTORGANTES, BAJO RESPONSABILIDAD, LAS MISMAS QUE SE ADJUNTAN A LA MINUTA QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO (ANEXO 2 Y 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 5709-2012-SBS, RESOLUCIÓN SBS N° 4034-2013), CONFORME A LEY. SE ADJUNTA A LA MINUTA EL FORMATO DE DECLARACIÓN SOBRE BENEFICIARIO FINAL, LLENADO Y SUSCRITO POR LA PERSONA NATURAL Y/O REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA QUE CALIFIQUE COMO BENEFICIARIO FINAL =====

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7.1 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 939; ARTICULO 5º DEL DECRETO SUPREMO 190-2003-EF, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049; MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 1106 Y 1232, LA NOTARIO QUE AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO DEJA CONSTANCIA QUE NO HA TENIDO A LA VISTA EL DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MEDIO DE PAGO UTILIZADO.

Jr. Diego de Almagro N° 532 Trujillo - Perú / Telf.: (044) 25-2484

Email: administracion@notariaparra.com / asesorialegal@notariaparra.com / exprotocolar@notariaparra.com

Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PUBLICO

DECLARANDO LOS CÓMPARECIENTES QUE EL PAGO DEL APORTE SE REALIZÓ CON BIENES MUEBLES, Y POR LO TANTO NO HARÁN USO DE NINGÚN MEDIO DE PAGO ESTIPULADO POR LA REFERIDA NORMA LEGAL.-----
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO PREVIA LECTURA QUE HICIERON CONFORME A LEY Y FUERON ADVERTIDOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN, PROCEDIENDO AFIRMAR E IMPRIMIR SU HUELLA DACTILAR, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE SE HA PROCEDIDO A LAS VERIFICACIONES POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LOS OTORGANTES DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y CUYA CONSTANCIA, SE ADJUNTA A LA MINUTA SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO SUPREMO Nº 006-2013-JUS. -----
LA ESCRITURA PÚBLICA SE INICIÓ A FOJAS: TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES.- SERIE: CUATRO CERO SIETE CINCO NUEVE DOS TRES.- Y TERMINA A FOJAS: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES VUELTA.- SERIE: CUATRO CERO SIETE CINCO NUEVE TRES TRES.- DE LO QUE DOY FE.-----



JUAN CARLOS JUAREZ OLAZABAL 

YULI SARA HUARIPATA MONTERO 

DON JUAN CARLOS JUAREZ OLAZABAL, FIRMO E IMPRIMO SU HUELLA DACTILAR EL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.-----
DOÑA YULI SARA HUARIPATA MONTERO, FIRMO E IMPRIMO SU HUELLA DACTILAR EL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES.-----
EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES CONCLUYO EL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES, DE LO QUE DOY FE.-----


Mg. Marianella S. Parra Montero
NOTARIO PÚBLICO
TRUJILLO - PERÚ


MODELO ACTUAL

TÍTULO V: DE LA GERENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General es el ejecutor de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y representante legal de la sociedad, con facultades para actuar a sola firma. En tal condición, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

A. Dirigir y ejecutar las operaciones comerciales, financieras, administrativas y técnicas de la sociedad.

B. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, arbitrales, policiales y municipales, con facultades generales y especiales conforme a los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como al artículo 115° de la Ley N.º 27444 y demás normas conexas. Podrá delegar, sustituir y constituir personas jurídicas a nombre de la sociedad.

C. Gestionar, abrir, cerrar y operar cuentas bancarias; emitir, endosar, aceptar, descontar y negociar títulos valores, tales como cheques, letras, pagarés, bonos, certificados, etc. Podrá sobregirarse, solicitar préstamos con o sin garantía y constituir todo tipo de garantías reales o personales.

D. Celebrar todo tipo de actos dispositivos sobre bienes muebles e inmuebles. Podrá comprar, vender, donar, adjudicar, arrendar, gravar, constituir usufructos, y realizar contratos nominados, innominados y de colaboración empresarial, tales como leasing, factoring, consorcio, joint venture, asociación en participación, entre otros.

E. Gestionar registros de propiedad industrial e intelectual, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor, entre otros, suscribiendo los documentos respectivos.

F. Participar en procesos de licitación, concursos públicos y adjudicaciones, suscribiendo los contratos derivados de estos.

El Gerente General podrá ejercer todos los actos necesarios para la administración

ordinaria y extraordinaria de la sociedad, salvo aquellos expresamente reservados a la Junta General de Accionistas por ley o por el presente estatuto.